



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.125
Lunes 13 de Julio de 2026
Edición de 38 Páginas

RECAUDACION

Julio / 2026

01 al 07	\$ 129.600
08	\$ 95.500
TOTAL	\$ 225.100

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1131-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 12 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX- 128-145-2026 - Modificación Presupuestaria - GASTOS OPERATIVOS

VISTO: El Expediente N° 128-145-2026 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal solicita en su Programa 13: "Acciones del Ministerio Público Fiscal", incremento de crédito presupuestario destinado a la creación de la Partida Parcial: "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación", financiado con Rentas Generales;

Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo del citado organismo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 128 14526

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
03	13	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	91.585.000,00
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-91.585.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 128 -145-26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-91.585.000
TOTAL							-91.585.000

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-1132-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 12 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00815079-GDESDE-DD#MJDH-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.

VISTO: El Expediente N° 2026-00815079-GDESDE-DD#MJDH y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de los convenios oportunamente autorizados con la Fundación "NOCKA MUNAYKI" y el Arzobispado, solicita en su Programa: 30 - "Prevención de Drogadependencia y Alcoholismo", U.E.: Dirección General de Adicciones, incremento de la Partida Parcial: "Transferencias a Otras instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro", financiada con Rentas Generales

Que, lo peticionado, posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo solicitado, no implica incremento del Total Gastos previstos en el Presupuesto vigente, por afectarse para ello partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra Justicia y Derechos Humanos

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 815079 DDMJDH26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-210.602.000,00
14	30	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	210.602.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 815079 DDMJDH26**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

La obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a determinar	-210.602.000
TOTAL							-210.602.000

PLANILLA ANEXA III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 815079 DDMJDH26

DETALLE DE TRANSFERENCIAS**FINANCIAMIENTO: 10- RENTAS GENERALES**

La Partida Parcial del Inciso Transferencias se desagrega en:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	ACT/OBRA	FINANC.	PARTIDA	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACION	
14	30	00	00	01	10	517	003	Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro s/ Convenios Homologados p/ Ley o Decreto	210.602.000

Sr. Elías Miguel Suárez**Dr. Víctor Rodolfo Araujo****C.P.N. Atilio Chara****Dra. Matilde O'Mill****DECRETO-2026-1133-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 12 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00671804-GDESDE-MS-Modificación Presupuestaria-REMANENTE.

VISTO: El Expediente N° 2026-00671804-GDESDE-MS y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;
y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud solicita en el Programa 11 - "Acciones Centrales de la Secretaria de Salud Pública", Actividad 15: "Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud REMEDIAR + REDES", expresión presupuestaria del remanente de Ejercicios Anteriores correspondiente al Recurso: "Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud REMEDIAR + REDES";

Que, lo peticionado, posibilitará al citado Ministerio, financiar Partidas Parciales de los Incisos: "Bienes de Consumo", "Servicios No Personales" y "Bienes de Uso", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, implica un incremento en el Total Recursos y Gastos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, publíquese,
dese al Boletín Oficial y archívese. -

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 671804 MS 26

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34433	REM. PROG. DE FORT. DE LA ESTRAT. DE AT. PRIM. DE LA SALUD REMEDIAR + REDES	26	459.001.758	459.001.758
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			459.001.758	459.001.758
TOTAL DE RECURSOS			459.001.758	459.001.758

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 671804 MS 26

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANC.	CONCEPTO	IMPORTE
26	11	00	00	15	231	34433	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	10.000.000
	11	00	00	15	299	34433	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	30.000.000
	11	00	00	15	331	34433	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	50.000.000
	11	00	00	15	341	34433	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	40.000.000
	11	00	00	15	399	34433	OTROS SERVICIOS VARIOS	109.001.758
	11	00	00	15	433	34433	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	130.000.000
	11	00	00	15	436	34433	EQUIPO PARA COMPUTACION	80.000.000
	11	00	00	15	437	34433	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10.000.000

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1134-E-GDESDE-GSDESANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
16 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01909041-GDESDE-SEGE - Mantenimiento preventivo y correctivo integral para dependencias de seguridad.

VISTO: El EX-2026-01909041-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-113-E-GDESDE-SEGE,y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto de actuaciones administrativas de marras, el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto en conjunto con la Policía de la Provincia solicitan, en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147, la contratación de servicios destinados al mantenimiento preventivo y correctivo integral para dependencias de seguridad correspondientes al mes de marzo del corriente año;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-02270133-GDESDE-SEGE concluye que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la contratación;

Que en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-113-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-113-E-GDESDE-SEGE en el marco de lo previsto por el Artículo 31° de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y del Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos

establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-113-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dr. Bernardo José Herrera

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1135-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
16 DE JUNIO DE 2026

Referencia: Designación de Cargo - Ing.
Herrera José Ramón - CPV.

VISTO: Que se encuentra vacante el
cargo Presidente Interventor del Consejo
Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO;

Lo dispuesto por el Artículo N°160,
Inciso 15 de la CONSTITUCION
PROVINCIAL.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°. -Dejar sin efecto el
DECTO-2026-898-E-GDESDE-GSDE de
fecha 18/05/2026, que asignaba
interinamente las funciones de Presidente
Interventor del Consejo Provincial de
Vialidad, al señor Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Agua, Jorge Zuain,
DNI. N°16.725.765.-

ARTICULO 2°. - Designase, a partir del
16 de Junio de 2026, al Ing. Herrera José
Ramón - D.N.I. N°14.732.982, Presidente
Interventor del Consejo Provincial de
Vialidad; con retención de cargo Clase
XX - Planta Permanente Vial - Director
de la Dirección Gral. de Conservación del
CPV.

ARTICULO 3°. - Comuníquese,
publíquese, dese al Boletín Oficial y
archivese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

DECRETO-2026-1136-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
16 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2024-04486190-
-GDESDE-FDE, Ley N° 7.172 y 7.305
venta inmueble La Trinidad lote 3 colonia
Ampliación Desierto Dpto. Copo.

VISTO: El EX-2024-04486190-
-GDESDE-FDE; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, la
razón social Empresa Agropecuaria La
Trinidad S.R.L. CUIT N° 30-71433313-1,
gestiona el acogimiento al beneficio de la

Ley N° 7.172 ratificada por Ley N° 7.305
artículo 22, inciso C y concordantes,
realizando una oferta de compra del
inmueble individualizado como Lote 3 de
la Colonia Ampliación del Desierto,
Departamento Copo, con una superficie
de 1.777 has, inscripto en el Registro de
la Propiedad Inmueble en M.F.R 08-1063,
plano de mensura inscripto en la
Dirección de Catastro con el N° 319
legajo 8 de fecha 28 de Octubre de 2002.
Que bajo el Orden 15 la Dirección
General de Bosques determina, respecto al
Lote 3 de colonia Ampliación del
desierto, la necesaria restauración activa
de 178 has. y 415 has. de restauración
pasiva (clausura), con la finalidad de que
la cobertura boscosa se extienda a 800
has.

Que la Dirección de Tierras, Dirección de
Bosques y Fauna y la Comisión de
Tasaciones han emitido informes técnicos
y no manifestaron oposición alguna a la
presente gestión.

Que ante la participación asignada por el
Ministerio de Producción donde surge la
ocupación ilegítima del mencionado lote,
Fiscalía de Estado dio inicio al Proceso
Judicial Expediente N° 733.937, autos
caratulados "Superior Gobierno de la
Provincia de Santiago del Estero contra
Lasa Martín, Lasa José Antonio y Otro
sobre Reivindicación y Daños y Perjuicios
etc." que tramita por ante el juzgado Civil
y Comercial de 10° Secretaría de Procesos
de los Tribunales Ordinarios de Santiago
del Estero, actuaciones en las que la
empresa accionada ha planteado su
allanamiento.

Que asimismo en el marco de la
mencionada causa judicial la ocurrente
solicito el acogimiento al régimen de la
Ley N° 7.172, ratificada por Ley N° 7.305
artículo 22 Inciso C, en mérito a lo cual se
ha celebrado un convenio ad referéndum
del Poder Ejecutivo, acuerdo que obra en
el cuerpo administrativo digital de
referencia (orden N° 26).

Que Fiscalía de Estado en orden N° 27 ha
concluido considerando que está
configurada la plataforma fáctica, técnica
y jurídica para el acogimiento de la Ley
N° 7.172 ratificada por Ley N° 7.305, por
parte de la Empresa Agropecuaria La

Trinidad S.R.L. respecto al lote 3 de la
Colonia Ampliación del Desierto,
Departamento Copo.

Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyase a Fiscalía de
Estado a continuar con el trámite del
proceso judicial Expediente N° 773.937
autos caratulados "Superior Gobierno de
la Provincia de Santiago del Estero contra
Lasa Martín, Lasa José Antonio y Otro
sobre Reivindicación y Daños y Perjuicios
etc." que tramita por ante el juzgado Civil
y Comercial de 10° Secretaría de Procesos
de los Tribunales Ordinarios de Santiago
del Estero, actuaciones en las que la
empresa accionada ha planteado su
allanamiento, hasta su conclusión
mediante resolución que ponga fin al
pleito con autoridad de cosa juzgada.

ARTICULO 2.- Homologase -previo
cumplimiento del trámite judicial exigido
en el artículo 1°- el convenio
transaccional celebrado ad-referéndum,
del Poder Ejecutivo, en el marco de lo
dispuesto por el artículo 22 inciso C de la
Ley N° 7.305 y cctes., entre Fiscalía de
Estado y la social Empresa Agropecuaria
La Trinidad S.R.L. CUIT N°
30-71433313-1 representada por su socia
gerente señora Graciela Beatriz Dionsi en
su carácter de apoderada de la firma, de
venta del inmueble individualizado como
Lote 3 de la Colonia Ampliación del
Desierto, Departamento Copo, con una
superficie de 1.777 has, inscripto en el
Registro de la Propiedad Inmueble en
M.F.R 08-1063, y plano de mensura
inscripto en la Dirección de Catastro con
el N° 319 legajo 8 de fecha 28 de Octubre
de 2002, cuyo texto pasa a formar parte
del presente como archivo embebido.

ARTICULO 3°.- Autorízase a Escribanía
de Gobierno a labrar la correspondiente
escritura traslativa de dominio la cual
deberá contener transcriptas las cláusulas
de prohibiciones y obligaciones del
comprador establecidas en el citado
acuerdo.

ARTICULO 4°.- El Registro General de la
Propiedad Inmueble deberá tomar razón
de las cláusulas especiales contenidas en

la escritura.

ARTICULO 5°.- Notifíquese del presente a la Dirección General de Bosques para que en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.841 -de Conservación y Uso Múltiples de las Áreas Forestales de la Provincia y Ley N° 6.942 -de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia- ejerza el contralor sobre el debido cumplimiento por parte del adquirente del caso con las obligaciones asumidas y eleve periódicamente al Poder Ejecutivo el correspondiente informe de situación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1137-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01464752-GDESDE-SEGE -

VISTO: El EX-2026-01464752-GDESDE-SEGE, las Resoluciones RESOL-2026-130-E-GDESDESEGE y RESOL-2026-133-E-GDESDE-SEGE, y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto de actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de la contratación destinada a cubrir la necesidad de movilidad operativa de funcionarios y personal de dependencia pública;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo;

Que la Resolución RESOL-2026-130-E-GDESDE-SEGE autoriza la contratación en el marco del procedimiento previsto por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de

la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias; Que en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-133-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-133-E-GDESDE-SEGE en el marco de lo previsto por el Artículo 78° del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario del Artículo 31° inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-133-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1138-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02356618-GDESDE-SEGE- Adjudicación - Mantenimiento preventivo y correctivo de banquina de Ruta Provincial N° 6.

VISTO: EX-2026-02356618-GDESDE-SEGE y la Resolución Conjunta RESFC-2026-11-

E-GDESDESEGE;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a la aprobación de la contratación solicitada por el Consejo Provincial de Vialidad en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N°7.147, destinada al servicio de mantenimiento y limpieza de banquetas y cunetas en la Ruta Provincial N° 6, tramo Loreto - Laprida y Laprida - Estación La Punta - Frías, departamentos Loreto y Choya;

Que por Resolución RESFC-2026-11-E-GDESDE-SEGE se aprueba la contratación en concordancia con el Artículo 31° Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, utilizando el mecanismo de selección de oferentes previsto por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución Conjunta RESFC-2026-11-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución Conjunta RESFC-2026-11-E-GDESDE-SEGE mediante el dictado del presente acto conforme lo previsto en la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias y del Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la

Ley de Ministerios N°7.147 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295 E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la Resolución Conjunta RESFC-2026-11-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaria de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Arq. Aldo Rene Hid

C.P.N. Jorge Murad

DECRETO-2026-1139-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01085509-GDESDE-SDR#JGM - Homologa RESOL-2026-3133-E-GDESDEJGM.

VISTO: El EX-2026-01085509-GDESDE-SDR#JGM y la RESOL-2026-3133-E-GDESDE-JGM, y; CONSIDERANDO:

Que por el conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete a través de la Secretaria de Deportes y Recreación, otorga un subsidio en especie destinado a asistir a diferentes Instituciones Deportivas de la Provincia; Que en ese sentido, de acuerdo a lo estipulado en la RESOL-2026-3133-E-GDESDE-JGM, se determina que la misma se dicta Ad-Referendum del Poder Ejecutivo Provincial y dispone el pago a la firma proveedora, debiendo en consecuencia Homologar la disposición

adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR la RESOL-2026-3133-E-GDESDE-JGM, de fecha 08 de junio de 2026, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1140-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02106908-GDESDE-MS-Subsidio para el paciente Ruiz Cristian Orlando.

VISTO: El EX-2026-02106908-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra. Ruiz Verónica del Valle D.N.I. N°34.162.291, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de radioterapia más gastos sanatoriales para el paciente Ruiz Cristian Orlando D.N.I. N°34.162.290, debido a que no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los gastos del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°11 Obra Formulario N° 1 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°12 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N° 11, a favor del CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA por \$ 7.085.000,00 que corresponde a pedido

medico de Orden N° 2;

Que en Orden N°19 Obra parte de imputación presupuestaria emitida por delegado contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor de la Sra. Ruiz Verónica del Valle D.N.I. N°34.162.291, con domicilio en Uruguay S/N- América del Sur- Capital- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de pesos: Siete millones ochenta y cinco mil (\$7.085.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales para su hermano, el paciente Ruiz Cristian Orlando D.N.I. N°34.162.290, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-20 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a "CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A." por el monto de pesos: Siete millones ochenta y cinco mil (\$7.085.000,00) en concepto de radioterapia y gastos sanatoriales.-

ARTÍCULO 3° Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

MINISTERIO DE SALUD

**RESOLUCION
RESOL-2026-6985-E-GDESDE-MS**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES, 1 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02357552-GDESDE-CG#MS Llamado a Lic.

Pública - Adq. de medicamentos oncológicos y servicio de distribución.- VISTO: El EX-2026-02357552-GDESDE-CG#MS, iniciado por Coordinación General; y.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos y de alto costo e insumos médicos, con su respectivo servicio de logística de entrega, con destino a los Hospitales Públicos de la Provincia, por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos seis mil seiscientos veinticinco millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y siete con 20/100 (\$ 6.625.122.637,20);

Que en DOCFI-2026-02589547-GDESDE-GSDE, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que la contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública y Escrita, conforme a especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos I, II y III; y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas; que obran en orden 04 y 18;

Que en DOCFI-2026-02632321-GDESDE-CGP#MEC, obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que en dictamen IF-2026-02694047-GDESDE-MS, Asesoría Legal del Departamento de Contrataciones, expresan que se encuentran cumplidas las formalidades exigidas por la legislación vigente, Ley N° 7253 y DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública y Escrita, susceptible de ser aprobada por Decreto de Poder Ejecutivo;

Que en dictamen IF-2026-02711801-GDESDE-TDEC, el Fiscal General del Tribunal de Cuentas de la Provincia, luego del análisis de la documentación obrante en autos, estima que el

procedimiento licitatorio cumple con las instancias formales exigidas por la legislación vigente Ley N° 7253 y DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, por lo tanto, no existen impedimentos legales para continuar con el proceso licitatorio y proceder al dictado del acto administrativo que resuelva el llamado a Licitación Pública y Escrita;

Que la Sala de Primera Nominación Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante R E T C C 2026-389-E-GDESDE-TDEC, declara la inexistencia de observaciones en las instancias en que se encuentra el expediente de referencia y ordena girar las actuaciones a fiscalía de Estado, conforme Ley 6201;

Que Fiscalía de Estado, en dictamen IF-2026-02755751-GDESDE-FDE, luego del análisis de la documentación obrante en autos, expresa que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, por lo tanto, no existen objeciones de tipo legal que realizar al proceso licitatorio, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo correspondiente que apruebe la documentación que regirá la Licitación Pública y Escrita;

Por ello;

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de proceder a la adquisición de medicamentos oncológicos y de alto costo e insumos médicos, con su respectivo servicio de logística de entrega a pacientes y sistema validador de pedidos de medicamentos, con destino a los Hospitales Públicos de la Provincia, por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos seis mil seiscientos veinticinco millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y siete con 20/100 (\$ 6.625.122.637,20).-

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos I, I y

III; y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, que regirán el presente acto licitatorio y que se encuentran en actuaciones IF-2026-02406118-GDESDE-CG#MS y COPDI-2026-02688961-GDESDE-MS.- TERCERO: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación Titulares: Dr. Damián Figueroa (Presidente), CPN Gastón Bonacina, CPN Agustín Arce - Suplentes: Dra. María Josefina Miguel (Presidente), Dra. Romina Ponce, CPN Hugo Layus; y como integrantes de la Comisión de Recepción Titulares: Dra. Andrea Guzmán; Farm. Gabriela Elizabeth Washington; Farm. Gabriela Domínguez Suplentes: Sr. Guillermo Carabajal; Dra. Luciana Demasi; Sr. Pablo Daniel Marino.

CUARTO: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26- Prg. 01 - Sprg. 00- Pry. 00- A/O 01 - Part. 252 - Productos Farmacéuticos y Medicinales (\$5.521.122.637,20) / Part. 331 - Mantenimiento, reparación y limpieza varios (\$1.104.000.000,00) - Rentas Generales.

QUINTO: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Contrataciones, a sus efectos.

Lic. NATIVIDAD NASSIF - Ministra

RESOLUCION

RESOL-2026-7073-E-GDESDE-MS
SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02357552-GDESDE-CG#MS Ampliatoria del Art. Segundo de RESOL-2026-6985-E-GDESDE-MS.-

VISTO: La RESOL-2026-6985-E-GDESDE-MS de fecha de 01 de Julio de 2026, dictada por la Sra. Ministra de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se autoriza al Ministerio de Salud de la Provincia a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de proceder a la adquisición de medicamentos oncológicos y de alto costo e insumos médicos, con su

respectivo servicio de logística de entrega a pacientes y sistema validador de pedidos de medicamentos, con destino a los Hospitales Públicos de la Provincia, por el monto preventivamente presupuestado de Pesos seis mil seiscientos veinticinco millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y siete con 20/100 (\$6.625.122.637,20);

Que en el Artículo Segundo se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares; Anexos I, II y III; y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, que regirán el acto licitatorio;

Que en orden 41 de autos, Departamento Contrataciones observa que el Pliego de Condiciones Particulares contiene una totalidad de seis (6) Anexos, por lo cual solicita subsanar el acto administrativo de referencia;

Por ello;

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar el Artículo Segundo de la RESOL-2026-6985-E-GDESDE-MS de fecha de 01 de Julio de 2026, dejando establecido que se aprueban el Pliego de Condiciones

Particulares, los Anexos I, II, III, IV, V y VI y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicas, que regirán el acto licitatorio y se agregan en los documentos IF-2026-02406118-GDESDE-CG#MS y COPDI-2026-02688961-GDESDE-MS.-

SEGUNDO: Registrar, comunicar a quien corresponda y pasar al Departamento Contrataciones, a sus efectos.

Lic. NATIVIDAD NASSIF - Ministra

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN ECONÓMICA

RESOLUCION

RESOL-2026-169-E-GDESDE-SEGE
SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 8 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02496015-GDESDE-SEGE - Servicio anual de mantenimiento de elevadores y equipos de refrigeración en edificios públicos
VISTO: El EX-2026-02496015-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la autorización para llevar a cabo un proceso licitatorio destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores y equipos de refrigeración por un período de doce (12) meses en Complejo Manuel Belgrano, en edificio sede de la Secretaria de Trabajo de la Provincia, ENRESE y ERSAC y en Complejo Casa Taboada, por un presupuesto oficial de \$ 860.400.000,00 (Pesos ochocientos sesenta millones cuatrocientos mil);

Que se agrega Formulario N°1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo, quedando el presente procedimiento enmarcado en lo dispuesto por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 28 - Secretaria de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaria de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Actividades Centrales, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios";

Que se agregan Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares que regirá la presente contratación;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-02736450-GDESDE-SEGE concluye que no se encuentra objeción jurídica que formular a la prosecución del presente trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución RETCC-2026-403-E-GDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-02852356-GDESDE-FDE no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley N°7.253 -

Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N°7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN ECONOMICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR un proceso licitatorio público destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores y equipos de refrigeración por un período de doce (12) meses en el Complejo Manuel Belgrano, en edificio sede de la Secretaria de Trabajo de la Provincia, ENRESE y ERSAC y en Complejo Casa Taboada, por un presupuesto oficial de \$ 860.400.000,00 (Pesos ochocientos sesenta millones cuatrocientos mil), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares obrantes a Orden N°11 y 12 del E.E. y utilizar la publicación reducida

que establece el Artículo 29 párrafo quinto de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, teniendo en cuenta la importancia y urgencia que reviste el servicio para garantizar la seguridad de las personas que a diario transitan los edificios públicos.-

ARTICULO 3°: DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los siguientes agentes: Contador Público Juan Carlos Terzano (Asesor Contable de Jefatura de Gabinete), Dra. Ana Josefina Drube (Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y Licenciado en Trabajo Social Pedro Matías Jaime (Director de Relaciones Comunitarias de la Secretaria de Estado

de Gestión Económica) y como miembros suplentes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación: Dra. María de los Ángeles Montenegro (Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaria de Estado de Gestión Económica), Contadora Pública Nilda Mercedes Rojas (Asesora Contable de la Secretaria de Estado de Gestión Económica) y Profesor en Tecnología Fernando Daniel Ávila (Empleado Administrativo de la Secretaria de Gestión Económica) y DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Recepción a los siguientes agentes: Señor Rubén Ricardo Sosa (Subsecretario de Coordinación Institucional de Jefatura de Gabinete) y Arquitecto Víctor Hernán

Salomón (Asesor Técnico de la Secretaria de Estado de Gestión Económica).-

ARTÍCULO 4°: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 - Secretaria de Estado de Gestión Económica; Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaria de Estado de Gestión Económica; Actividad 01 - Actividades Centrales; P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios".-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a las Dependencias involucradas, regístrese y cumplido archívese. -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Colegio de Jueces Número Dos, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, Juez: SANTOS SERGIO J., Secretario/a AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA, en Autos Caratulados: **"Expte. Nro.: 599060 BURATTI GERMAN LUCAS Y BURATTI ESTEBAN EZEQUIEL contra MOLINA JESUS Y OTROS sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO"**, se ha dispuesto notificar la presente acción, téngase por iniciada demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de BERNABELA CONSOLACION DEL CARMEN QUIROGA DE PICOLA Y/O SUCESORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble Fracción de terreno parte de Pozo del Garabato inscripto en el RGPI bajo N°13 F°8 vta Año 1929 Dpto. Ojo de Agua, la que se acepta en cuánto por derecho procediere. Sígase el trámite de juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a la demandada y/o Sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre del

inmueble a prescribir, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan al proceso a estar a derecho sobre el bien objeto de autos y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes en turno para que asuma su representación.- Inmueble a prescribir: fracción de terreno denominado Pozo del Garabato, ubicado en el Distrito Baez, Departamento Ojo de Agua, lugar Pozo de Garabato, tiene una superficie total de 250Has 36As 60,79Cas y tiene una superficie poligonal designada como A-B-C-D-E-F-G-H-I-A dentro de las siguientes medidas y linderos; el lado Norte una línea quebrada que mide 2521,26m y dentro de la que se encuentra el lado A-B que mide 4,98m, linda con parte del lote 1 B Alberto en posesión de Alejandro Mendoza, el lado B-C que mide 2042,57m, linda con Alberto en posesión de Alejandro Mendoza, y el lado H-I que mide 473,71m linda con Mas fracción de Pozo de Garabato en posesión de Norma B. Álvarez; al Sur es una línea quebrada que mide 2.51 1,03m y linda, el lado D-E mide 2029,87m,

linda con más fracción de Pozo de Garabato en posesión de Aguilanti, el lado F-G que mide 481,16m y linda con Mas fracción de Pozo de Garabato de Carmen Quiroga de Picola; Al Este mide 1.954,51 m, y sus lado son C-D que mide 1001,69m y linda con camino vecinal, y el lado E-F que mide 952,82m y linda con más fracción de Pozo de Garabato en posesión de Buratti; y al Oeste mide 1.949,73m y sus lados son G-H que mide 991,06 y linda con Camino vecinal y el lado I-J mide 958,67m y linda con Mas fracción de Pozo del Garabato en posesión de Norma B. Álvarez.- Conforme surge del plano de Prescripción Adquisitiva acompañado con el presente y registrado bajo el N° 1518 Leg. 17 Op. N°2244257.-

Secretaría, 02 Julio de 2026.

Dra. MARTA D. AUZAR - Secretaria N°2377 - e. 06 julio - v. 14 julio - p. 200 \$ 5000

EDICTO

El Juzgado de Civil y Comercial de 7° Nominación, Capital, Santiago del Estero a cargo del Juez Dra. Susana Piga,

Secretaria Dra. María Graciela Susana E. Barey, en Autos Caratulados: **"Expte. Nro.: 751942 en AUTOS Caratulado: BRASCA SERGIO DANIEL Y HECTOR RUBEN BRASCA contra BERTOLE ALBERTO, MARTINEZ DE BITAR ZARUFF Y OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL.** Cítese y emplácese por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de los Sres. Bertole Alberto y Martinez de Bitar Zaruff y/o quien se considere con derecho respecto del inmueble que cita a continuación: "Fracción de terreno pte. Del Puesto de Teran, parte del lote 10 s/plano y pte. Del lote 6, Sup. polígono A-B-C-D-E-F-A= 518 has. 29 as. 69.08 Cas, Cuyas medida y linderos son: AL NORTE, Lado A al B 5134.90, linda con parte del lote 10 de DELFOR CORDOBA Y JUAN TOMATIS. y con Pre. Del Lote 6 de JULIO BITAR, AL ESTE, Lado B al C= 668.24: Lado D-E-1951,22. y linda con parte del Lote 6 de los Sres. Sergio y Rubén Brasca, AL SUR, Lado C al D=2320.72, linda con parte del Lote 6 de SERGIO Y RUBEN BRASCA, Lado E-F= 2675,79. linda con parte del Lote 8 de SERGIO Y RUBEN BRASCA. AL OESTE, F-A= 1263,67, Linda con Lote 10 de DE JUAN TOMATIS" para que en el término de Diez Días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley del 2026.-

Santiago del Estero, de 22 de junio 2026.
Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaria
N°2415 - e. 08 julio - v 13 julio - p. 200
\$ 1000

EDICTO

Juez Civil de 2° Nominación de La Banda, en Autos: **"CORIA EMILIANO COIMAN AGUSTIN Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** La Banda, 28 de Abril del Dos Mil Veintiséis.- RESUELVO: 1°): HACER LUGAR a la demanda de Prescripción Adquisitiva Veinteañal promovida por

EMILIANO MARTIN CORIA D.NI N°26.465.290, respecto del inmueble ubicado a prescribir que se detalla a continuación: De una Fracción de terreno ubicado en "Estancia Banegas", Dpto. Robles, compuesto: Ciento Ochenta metros treinta y tres centímetros de frente de Este a Oeste, por ochocientos cuarenta y siete metros de fondo, teniendo en el lindero Sur dicha extensión y ochocientos noventa metros en el costado Norte, lo que hace una superficie total de Quince Hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa centiáreas; Lindando al Norte con Justo P. Cejas, al Sud y Este con Dalmasio Farias y al Oeste con el Río Dulce (S/Título) y parte integrante de la Estancia Banegas (S/Plano) con las siguientes medidas y linderos: Línea: A-B: 890,00 m y Linda con camino Vecinal; Línea: B-C: 179,80 m y linda con Fracción 2 de Emiliano Coria y Lote U1 de Calibano "La Perla"; Línea C- D: 847,00 m y Linda con Lote UI de Calibano "La Perla"; Línea D- A: 184,71 y linda con cauce del Río Dulce. Superficie Afectada; 15 has 6l as 53.8 Cas. Inscripto en el Registro de la Propiedad como: Dominio: N°56 F°59 Año 1909 T 10 Dpto. Robles; Padrón Inmobiliario: 22- 0- 00251, cuyas medias y linderos surge del plano aprobado por la Dirección General de Catastro, N.° 3625, Leg 22, Expte.1194240, fecha 31/07124, confeccionado por el Ing. Fabian E. Candelo. 2°): DECLARAR que, en consecuencia, la parte actora ha adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal la misma en el año 2024, momento en el cual se tuvo por cumplido el plazo legal de veinte años (20) de posesión exigido por el art. 1899 del Código Civil y Comercial de la nación, consolidándose desde entonces su derecho real de dominio. 3°): Disponer la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia y notificación personal a la señora Defensora Oficial en su público

despacho. 4°): Ordenar el levantamiento de anotación de Litis en la inscripción originaria afectada, oficiase a sus efectos al Registro General de la Propiedad Inmueble. 5): ORDENAR la inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre de la actora en el Registro General de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente; 6): imponer las costas en el orden causado al no haber mediado controversia. 7°): Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se determine el monto litigioso (art.47 ley 21.389). Notifíquese digitalmente a cargo del Juzgado, conforme al art. 144 bis de la Ley 7320, Regístrese y archívese el original por Secretaría del Juzgado dejándose copia certificada en autos - Fdo.: Dr. Pedro Carlos Juri, JUEZ; ante mí Dra. Carmen Angelica Mattar, SECRETARIA. -

Secretaría, 29 de Junio de 2026.

Dr. PEDRO CARLOS JURI - Juez

Ante Mí

Dra. CARMEN ANGELICA MATTAR - Secretaria

N°2416 - e. 08 julio - v. 13 julio - p 300
\$ 2000

EDICTO

Juzgado Civil 14, Colegio de Jueces N°2 en Autos Caratulados: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ AMARILLA RITA PAOLA s/ EJECUCION PRENDARIA"** - Expte. N°778.030 comisiona Martillero Nicolás Alfredo Córdoba Soria, para que el día TRECE (13) de Julio del 2026 a horas diez treinta (10:00) y/o subsiguiente día hábil si este fuese declarado inhábil, venda, en el Hall Central, Planta Baja de estos Tribunales Ordinarios en pública subasta un automóvil AÑO 2022 en el estado que se encuentra y exhibe; DOMINIO: AF-277-VV - MARCA : PEUGEOT - TIPO : SEDAN 5 PUERTAS - MODELO: 208 ACTIVE

1.6 L - MARCA DEL MOTOR; PEUGEOT - N° DEL MOTOR 10PRAP0000834 - MARCA DE CHASIS : PEUGEOT - N° DE CHASIS 8ADUWNFPANG550163, la que se desarrollará de la siguiente forma: al contado, con base del capital reclamado que asciende a la suma de pesos (\$18.685.495,00). Asimismo, se hace saber que fracasada la subasta el día y hora fijado, se realizará nuevamente la misma con media hora de diferencia y con la reducción del 50% de la base fijada, y si volviera a fracasar se efectuará nuevamente con media hora de diferencia

y sin base y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el diez por ciento (10%), como seña y a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) para comisión de martillero, que perderá si no formaliza la operación sin justa causa. Gravámenes: Embargo en los presentes, deuda en la Dirección General de Rentas a la fecha, \$1.308.919,49. El vehículo se encuentra en poder de la parte Actora, sito en Av. Alsina (O) 940. Días y horarios de visita: Miércoles 8 de julio, Jueves 9 de julio y Viernes 10 de julio de 16:00 a 18:00 horas. Se hace saber, que el vehículo será entregado al comprador con la

cancelación del saldo y el trámite de inscripción en el Registro del Automotor correspondiente. Más datos por Secretaría del Juzgado y/o Martillero actuante (3854849566). Fdo. por: Juez DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a DR. MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO.

Secretaría, 03 de Julio de 2026.

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N°2418 - e. 08 julio - v. 13 julio - p. 380 - \$ 2000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

MARIO CESCA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Citase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 24 de Julio de 2026 a las 11 horas en la sede social sita en calle General Savio del Parque Industrial, La Isla Departamento Banda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 60 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

2. Remuneración del director, de acuerdo a lo que establece el nuevo estatuto en su artículo décimo.

3. Designación accionistas para firmar el acta.

C.P.N. ALICIA ANGELICA CESCA -Presidente del Directorio

ZUNILDE INES BARRIENTOS - Contadora Pública

N°2369 - e.03 julio - v.13 julio -p.100 - \$2500

ASOCIACION CIVIL "BOBADAL CON MIRADA DE MUJERES"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL "BOBADAL CON MIRADA DE MUJERES", con sede en la Localidad de El Bobadal, Departamento Jiménez, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Viernes 31 de Julio de 2.026, a las 18,00 horas, en su sede social, en la Localidad de El Bobadal, Departamento Jiménez, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°-Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

1°-Consideración de Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2.024 y 2.025.

2°- Lectura de Cronograma Electoral.

3°- Elección de Autoridades.

4°- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Cronograma Electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la

cuota del mes de Junio de 2.026 hasta las 12,00 horas del día 15 de Julio de 2.026.- Padrón de Asociados

El Padrón de Socios será exhibido desde el día 18 de Julio de 2.026 a las 12,00 horas, en el cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 24 de Julio de 2.026 a las 12,00 horas, las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 25 de Julio de 2.026 a las 18,00 horas,-

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 27 de Julio de 2.026 a las 12,00 horas. La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 28 de Julio de 2.026 a las 12,00 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 29 de Julio de 2.026 a las 12,00 horas. Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1Titular y 1 Suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para

poder emitir su voto.

El comicio se cerrará a las 20,00 horas.-

El Bobadal, 03 de Julio de 2.026.-

MARIA ESTER BERMUDEZ -
Presidente

TANIA EDHIT JEREZ - Tesorera

N°2400 - e.07 julio - v.13 julio - p.200
\$2000

BIBLIOTECA POPULAR

"JUAN BAUTISTA MAROZZI"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR "JUAN BAUTISTA MAROZZI" de la Ciudad de Selva, Pcia. de Sgo. del Estero, de conformidad a lo establecido por el Art. N°25 del Estatuto Social. Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de julio de 2.026, a las 19.00 Horas, a realizarse en sus Instalaciones de calle Alejandro Seintz y 9 de Julio, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos (2) asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario. -

2) Consideración y posterior aprobación de la Memoria, Balance General e Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Profesional Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2.025.

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva, conforme a Estatutos, de los siguientes cargos: secretario, tesorero, 1° vocal titular y 1° vocal suplente, por el término de 2 años.

4) Renovación parcial de la comisión revisora de cuentas, de 1° titular y 1° suplente, por el término de 2 años. -

De nuestro estatuto: Artículo N°27: Las asambleas sesionarán con el 20% de los socios activos y una hora más tarde de lo señalado para el inicio, con el número que concurra.

Artículo N°13: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por votación secreta y listas completas, que deberán presentarse ante la C.D., hasta

cinco (5) días hábiles antes del Acto Eleccionario.

(**) Las listas serán recibidas en el Local de la Biblioteca de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 Hs. y de 17 a 19 Hs.

VIVIANA RUIZ - Presidenta

LILIANA GIMENEZ - Secretaria

N°2409 - e. 07 julio - v. 13 julio -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS,

SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA

DIRECCION GENERAL DE LA

ENERGIA - (DEPSE)

RESOL-

2026-1437-E-GDESDE-MOPAMA

(29/06/26)

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

OBRA: RAMAL ALIMENTACION DE GAS ALTA PRESION A MAPEI S.A.

LUGAR: Parque Industrial. La Banda. Dpto. Banda. Prov. Santiago Del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$529.010.909,24 (Pesos quinientos veintinueve millones diez mil novecientos nueve c/24/100 ctvs.)

FECHA DE APERTURA: 22 de Julio de 2026.-

HORA: 09.00 horas

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.588.000,00 (Pesos un millón quinientos ochenta y ocho mil c/00/100).

VENTA DE PLIEGO: hasta el 17 de Julio de 2026.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD LIBRE ANUAL igual o mayor a

\$ 969.853.333,61 (Pesos novecientos sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres c/61/100 ctvs.) expedido por el registro de Licitadores de Obras Públicas de la Pcia. de Santiago del Estero.

PLAZO DE EJECUCION DE LA

OBRA: 60 días corridos a partir fecha del comienzo del replanteo.

SISTEMA DE CONTRATACION: por ajuste alzado.

LUGAR: Alfonso Quinzio N°244 Barrio Jorge Newbery Ciudad Santiago del Estero.

Arq. LUIS SERGIO LECUONA -
Director General

e.07 julio - v.13 julio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE LA BANDA

SECRETARIA DE OBRAS

PUBLICAS; PLANIFICACION Y

DESARROLLO URBANO

LLAMADO A LICITACION

PUBLICA

AUTORIZADA MEDIANTE

DECTO-2026-

109-E-LABANDA-SPODU

EX-2026--00095963- -LA

BANDA-DE#SG

OBJETO: "COMPRA DE 1000 TN DE PIEDRA BASE ESTABILIZADA PUESTA EN OBRADOR", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planificación y Urbano, con destino al mejoramiento de calles en distintos barrios de la Ciudad de la Banda. -

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$28.500.000,00 (Pesos: Veintiocho Millones Quinientos Mil con 00/100).

CONSULTAS Y VENTA DE

PLIEGOS: En la Dirección de Rentas Municipal - Calle 25 de Mayo 461- Ciudad de La Banda - C.P.: 4300 -

Provincia de Santiago del Estero -

VALOR DE LOS PLIEGOS: Licitación Pública N°13/2026 es de \$85.500,00 (Pesos Ochenta y cinco mil quinientos con 00/100).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:

Secretaría de Planificación, Obras Públicas - Calle 25 de mayo 461- Ciudad de La Banda - C.P.: 4300 - Provincia de Santiago del Estero - Tel.: (0385) 427-2339. Fax: (0385) 427-2032.

LICITACIÓN PÚBLICA N°13, EL DÍA JUEVES 16 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:00 HS.-

Ing. CRISTIAN GASTON ALZAMORA - Secretario de Obras Públicas; Planificación y Desarrollo Urbano N°2417 - e. 08 julio - v. 14 julio - p. 200 - \$ 1000

TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL

CIUDAD DE LA BANDA

TRIBUNAL ELECTORAL
MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LA BANDA

Resolución N°010/26

En la Ciudad de La Banda, Departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintiséis, bajo la presidencia de la Dra. Roxana del Valle Vera, y los Vocales Prof. Iber Edgardo Asselborn y Lic. Gabriel Higinio Santillán; asistidos por la Secretaria Electoral Dra. María Graciela Valle, se reúne el Tribunal Electoral Municipal a efectos de dictar resolución en los autos caratulados: "ELECCIONES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LA BANDA 2026 - RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL FRENTE RENOVADOR Y PROGRESISTA". Y VISTO: que en fecha 05/07/2026 fue interpuesto Recurso de Reposición, en tiempo y forma, por los apoderados del Frente Renovador y Progresista, Dra. Verónica A. Larcher y Dr. Daniel Guzmán, en contra de la Resolución N°008/2026 dictada por este Estrado con fecha 03 de Julio de 2026; y CONSIDERANDO: Que los recurrentes estructuran sus agravios sosteniendo que este Tribunal incurrió en una omisión de sus deberes de control y en una errónea interpretación de las facultades electorales. Exponen, como núcleo argumental, que la postulación del Ing. Roger Elías Nediani conculca las previsiones de los artículos 90 de la Constitución Nacional y 152 de la Constitución Provincial. Asimismo, arguyen que el fallo dictado en el fuero Civil y Comercial de Primera Instancia -que convalidó dicha postulación- carece de ejecutoriedad inmediata debido a la interposición de un Recurso de Queja por apelación denegada, ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Turno, con fecha el 01 de Julio de 2026. Que, abocados al examen de admisibilidad sustancial del remedio procesal intentado, este Cuerpo concluye

que las alegaciones de los impugnantes resultan insuficientes para conmover los fundamentos jurídicos y la estructura lógica sobre la cual se erigió el acto administrativo-electoral recurrido. Que, respecto al agravio que aduce la falta de firmeza de la sentencia civil por la mera interposición de la Queja, corresponde precisar que dicho instituto recursivo posee, por regla general y pacífica doctrina procesal, un efecto puramente devolutivo. En consecuencia, la deducción del recurso de queja por ante la alzada carece de virtualidad suspensiva sobre lo resuelto en primera instancia. El pronunciamiento emanado del Juez de Grado mantiene plenamente su presunción de legitimidad, validez y ejecutoriedad material, no existiendo a la fecha orden judicial que ordene suspensión del trámite ni medida cautelar que enerve sus efectos. Este Tribunal habiéndose ya expedido en merito a las argumentaciones expuestas por las partes, a las pruebas aportadas, debe ceñirse a las situaciones jurídicas consolidadas y ejecutables al momento de resolver, resultando improcedente suspender el cronograma electoral sobre la base de meras expectativas recursivas.

Que, en relación al segundo agravio referente al alcance del control de legalidad, es imperativo ratificar la estricta delimitación de la competencia material de este organismo. El Tribunal Electoral Municipal ostenta una competencia de naturaleza administrativa y de control técnico-formal de los requisitos de elegibilidad extrínsecos. Este Cuerpo carece de facultades jurisdiccionales difusas para declarar la inconstitucionalidad de candidaturas o para revisar de oficio cuestiones de fondo que ya han sido expresamente sometidas, debatidas y resueltas en el fuero ordinario competente mediante una Acción Meramente Declarativa de Certeza. Arrogarse una potestad revisora sobre las resoluciones de los magistrados provinciales implicaría un manifiesto

exceso de poder, quebrantando el principio de especialidad de la competencia y lesionando gravemente la seguridad jurídica. Que la fiscalización de oficio que este Tribunal ejerce respecto de requisitos tasados (como la edad o la residencia) se reduce a una verificación de constatación aritmética u objetiva documental. Por el contrario, la hermenéutica e integración constitucional relativas al derecho de sufragio pasivo y los límites a las reelecciones sucesivas constituyen materias complejas de exclusiva reserva judicial ordinaria. Habiéndose verificado el cumplimiento restrictivo de las condiciones de elegibilidad formales por parte del candidato propuesto, y encontrándose vigente la autorización judicial en la sede correspondiente, la oficialización dictada deviene formal y materialmente válida (en referencia al procedimiento dispuesto en Art. 51° de la ORDENANZA N°016/10). Por todo lo expuesto, normas legales citadas y doctrina procesal concordante, EL TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA BANDA

RESUELVE:

1°. - RECHAZAR el Recurso de Reposición deducido por los apoderados del Frente Renovador y Progresista, Dra. Verónica A. Larcher y Dr. Daniel Guzmán, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

2°. - CONFIRMAR en todos sus términos la validez y los efectos de la Resolución N°008/2026 de fecha 03 de Julio de 2026, ratificando la oficialización de la candidatura del Ing. Roger Elías Nediani para el cargo de Intendente de la ciudad de La Banda en el proceso eleccionario en curso.

3°. - NOTIFÍQUESE a los interesados con habilitación de días y horas inhábiles en atención a la Urgencia y proximidad de los comicios, publíquese en el Boletín Oficial, agréguese al expediente de control y archívese el original por

Secretaría.

FDO. PRESIDENTE DRA. ROXANA DEL VALLE VERA - VOCAL PROF. IBER EDGARDO ASSELBORN - VOCAL LIC. GABRIEL HIGINIO SANTILLÁN - ANTE MÍ: DRA. MARÍA GRACIELA VALLE SECRETARIA ELECTORAL.

Dra. ROXANA DEL VALLE VERA - Presidente

Dra. MARIA GRACIELA VALLE - Secretaria Electoral

Lic. GABRIEL HIGINIO SANTILLAN - Vocal

Prof. IBER EDGARDO ASSELBORN - Vocal

N°2434 - e. 13 julio - v. 13 julio -

TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA BANDA

Resolución N°009/26

En la Ciudad de La Banda, Departamento Banda, Provincia de Santiago del Estero, a los tres días del mes de Julio de 2026, bajo la presidencia de Dra. Roxana del Valle Vera - Vocal Prof. Iber Edgardo Asseborn - Vocal Lic. Gabriel Higinio Santillán- Ante mí: Dra. Maria Graciela Valle Secretaria Electoral, se adopta la siguiente resolución: AUTOS: ELECCIONES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LA BANDA 2026. Y VISTO: La observación efectuada por la apoderada del Partido La Libertad Avanza, con respecto de candidatos de la lista del Frente Cívico por Santiago alegando que no cumplen con el requisito

de residencia efectiva mínima según los documentos de identidad presentados, a lo que este Tribunal procedió a oficiar a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Santiago del Estero a los fines se informe si los ciudadanos en cuestión se encuentran registrados en el distrito electoral de la Ciudad de La Banda, como así también a recabar de los archivos de este organismo las constancias que obran en actas de participación de estos aspirantes a cargos electivos en elecciones municipales anteriores. Que habiéndose cumplimentado con la diligencias ordenadas y tomado conocimiento de los informes vertidos se deduce: que los ciudadanos se encuentran efectivamente registrados en los circuitos electorales de la Ciudad de La Banda, que los mismos han participado como candidatos en la elección municipal del año 2022, y que los ciudadanos a lo que el observante se refiere pertenecen al Expte. N°003/26 FRENTE ENCUENTRO CIVICO POR SANTIAGO y no FRENTE CIVICO POR SANTIAGO. De igual manera los mismos además de los informes colectados acreditan residencia con la certificación policial respectiva cumplimentando con uno de los requisitos exigidos para participar en la contienda electoral, por lo que este órgano tribunalicio considera que la residencia efectiva de los candidatos en cuestión está debidamente acreditada, no correspondiendo su tratamiento. EN MERITO A TODO ELLO

EL TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA BANDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEVENIR EN ABSTRACTA la observación formulada por la apoderada del Partido La Libertad Avanza contra candidatos del Frente Cívico por Santiago y/o Encuentro Cívico por Santiago por reunir las condiciones de elegibilidad necesarias respecto al requisito de residencia para intervenir en la contienda electoral del próximo 02 de Agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.-: Notifíquese personalmente o por cédula, agréguese copia de la presente en autos y en los Expedientes citados en los Vistos y resérvese el original por Secretaria para su archivo.

FDO. PRESIDENTE DRA. ROXANA DEL VALLE VERA - VOCAL PROF. IBER EDGARDO ASSELBORN - VOCAL LIC. GABRIEL HIGINIO SANTILLÁN - ANTE MÍ: DRA. MARÍA GRACIELA VALLE SECRETARIA ELECTORAL.

Dra. ROXANA DEL VALLE VERA - Presidente

Dra. MARIA GRACIELA VALLE - Secretaria Electoral

Lic. GABRIEL HIGINIO SANTILLAN - Vocal

Prof. IBER EDGARDO ASSELBORN - Vocal

N°2435 - e. 13 julio - v. 13 julio -

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Ministerial serie "A" N°35/2011, modificatorias y complementarias emitidas por Fiscalía de Estado y por resolución N°120/78 y complementarias emitidas por la Dirección General de Catastro de fecha 29/04/2022, notifico a interesados o representantes que el día Martes 30 de Junio de 2026, 15Hs realizare operaciones de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: Mari Luz Lobaiza

INMUEBLE: Pte de la Fracción A2 (s/t) - Pte del Lote 3 de la Mza 7 (s/p)

LUGAR: Tucumán N°173, B° Soberanía Nacional

LOCALIDAD: Termas de Río Hondo

DEPARTAMENTO: Río Hondo

SUP. TOTAL: 268,71 m2.-

Conforme a los datos de la D.G.C.

Inmueble: Pte de la Fracción A2 (s/t) - Pte del Lote 3 de la Mza 7 (s/p)

Inscripción en el R.G.P.I.: M.F.R.:

20-4865

Padrón: 20-02-012813

Sup. s/Título: 8has 74as 35cas.-

Sup. s/Padrón: 270,00 m2 .-

Sup. afectada: 268,71 m2 .-

Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Estableciendo como punto de arranque el esquinero N.O.

Expediente N°796260

Santiago del Estero, 09-6-2026

SANTIAGO AMALFI - Ing. Agrim.

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

El Juzgado CIVIL Colegio 1, del Poder Judicial de Santiago del Estero, Jurisdicción Capital, a cargo de SS Juez PASKEVICIUS MARIA C., Secretaria a cargo de la Dra. MUES, MARILIN DEL VALLE, en Autos Caratulados: "**VIVAS RITO MIGUEL ANGEL sobre SUCESION AB-INTESTATO - Expte.Nro.: 808744**". Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante RITO MIGUEL ANGEL VIVAS, DNI N°10.643.813, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense EDICTOS por UN DIA (1) en el diario de publicaciones oficiales (Boletín Oficial), 12 de Junio de 2026.- Dra. MARILIN MUES - Secretaria Civil N°2420 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 120 - \$ 500

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 14 NOMINACION. JUEZ: DRA. MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN. SECRETARIA: DR. LUIS RODOLFO MORENO SCILLIA. Autos: "**BERDAGUER JAIME ROBERTO O BERDAGUER MONTENGRO JAIME ROBERTO S/ SUCESION**" **Expte. N° 799. 824**, cita y emplaza a herederos y a acreedores de BERDAGUER JAIME ROBERTO Y/O BERDAGUER MONTENEGRO JAIME ROBERTO para que dentro del término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley
Secretaría, 08 de Julio de 2026
Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N°2432 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 100 - \$500

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 13va. NOMINACION autos: **PAVONI AURELIO TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO - Expte. Nro.:** Encontrándose justificado el fallecimiento de PAVONI AURELIO TOMAS, D.N.I.N°12.298.299, fallecido el

día 15 de noviembre de 2022, declárese ABIERTO el JUICIO SUCESORIO. Cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquense EDICTOS por UN DÍA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art.2340 del C.C.CL.N.). Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria N°2433 - e.13 julio - v.13 julio - p.100 - \$500

PODER JUDICIAL DE LA NACION**JUZGADO COMERCIAL 25****EDICTO**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, Juez, Secretaría N° 49 a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Santiso, Secretaria, sito en Av. Callao 635, piso 4, CABA, en los Autos Caratulados: "**GENERACION MEDITERRANEA S.A. Y OTRO s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL**", **expediente COM 11953/2026**, hace saber que mediante resolución del 22 de junio de 2026 se declaró presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. (CUIT 30-68243472-0) y de Central Térmica Roca S.A. (CUIT 33-71194489-9), comprensivo de las siguientes obligaciones negociables ("ONs"), individualizadas en la presentación inaugural: ONs clases XV, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XLII, co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. y ONs clases III, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII emitidas por Albanesi Energía S.A., sociedad absorbida por Generación Mediterránea S.A. (las "ONs Locales Elegibles"), y ONs clase X co-emitidas por Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. (las "ONs Internacionales Elegibles"). Se hace

saber que (i) los tenedores de las obligaciones negociables comprendidas en el acuerdo podrán formular oposición a su homologación dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos del artículo 75 de la LCQ y (ii) con la orden de publicación quedan suspendidas las acciones de contenido patrimonial y los actos de ejecución forzosa contra las sociedades peticionantes, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A., en los términos del artículo 21 de la LCQ, con excepción de los procesos excluidos por la normativa aplicable, entre ellos las ejecuciones con garantía real. La providencia que ordena el presente dice en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 22 de junio de 2026... encontrándose cumplidos los recaudos previstos por el art. 72 de la ley 24.522, corresponde declarar presentado el Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Generación Mediterránea S.A. ... y Central Térmica Roca S.A. ... que comprende las obligaciones negociables elegibles locales e internacionales individualizadas en la presentación inaugural. Publíquese edictos por cinco (5) días... haciéndose saber la presentación del acuerdo preventivo extrajudicial y que los tenedores de obligaciones negociables podrán formular oposición a su homologación, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos, en los términos previstos por el artículo 75 de la LCQ ... en las jurisdicciones donde las sociedades apistas poseen establecimientos: Río Cuarto-Córdoba, S.M. Tucumán-Tucumán, Ezeiza-Buenos Aires, La Rioja, Frías-Santiago del Estero, Timbúes-Santa Fe y General Roca-Río Negro ... Firmado: Horacio F. Robledo, Juez". Dado en la sala de mi público despacho, a ____ de Julio de 2026. - SONIA A. SANTISO - Secretaria N°2423 - e. 13 julio - v. 17 julio - p. 350 - \$ 9000

EDICTO DE REMATE DE**SEMOVIENTES**

Por cuenta y orden del Juez de Faltas de la Policía de la Provincia de Santiago del

Estero, Comisario General Lic. Laureano Francisco Silva y por aplicación del Código de Faltas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 159 de la Ley No 6.906, se ha dispuesto comisionar al Colegio de Martilleros de ésta Provincia, para que proceda a subastar los animales que fueran decomisados por la aplicación de dicho Código, mediante Resolución N° 31/26 de fecha 30 de Junio del 2.026, para que tenga lugar la Subasta el día viernes 17 de Julio del corriente año a horas 09:00, en los corrales del predio denominado "San Carlos", perteneciente al Cuerpo Montada de la Policía de la Provincia, sito sobre ruta provincial N° 51 y ruta nacional N° 34 del Departamento Banda.- Los animales a subastar son los siguientes: 5 (cinco) equinos, 01 (uno) asnales, 12 (doce) bovinos y 02 (dos) mulas.- La venta se efectuará por unidad o en lote. La operación se realizará en pesos, al contado o transferencia y al mejor postor.- El adquirente deberá abonar en el momento de finalizada la subasta, la totalidad del monto de la venta, más el 8% en concepto de honorarios profesionales al martillero.- Los semovientes, deberán ser retirados dentro de las 24 horas de producida la venta, vencido dicho plazo, se abonará la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) diarios por cada animal, en concepto de "depósito de corral".- Se deja establecido que los días para la verificación de los animales a subastar, serán de lunes a viernes de 07 a 14 horas.- Que habiendo sido puestos los mismos a exposición, no se aceptarán reclamos de ninguna naturaleza, ni a la Policía de la Provincia, ni al Colegio de Martilleros, ni a ningún otro organismo provincial, ni estatal.- Para mayor información, en Secretaria de Faltas y Multas de la Policía de la Provincia y/o Colegio de Martilleros de Santiago del Estero del Palacio de Tribunales.- Publicar por dos días en los diarios de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Santiago del Estero, 30 de Junio del 2.026.-

Crio. Gral. Lic. LAUREANO FRANCISCO SILVA - Juez de Faltas
Of. Insp. Dra. MARTA IVET DEL VALLE ZORRILLA - Secretaria
e.13 julio - v. 14 julio

PERFER SA Acta De Asamblea

En el local de la sede social ubicado en San Lorenzo N° 255 de la Ciudad de la Banda, siendo los 3 días del mes de julio de 2026, se reúnen en asamblea de accionistas la totalidad de los accionistas y representantes de PERFER SA que conforman el 100% del capital social y sus datos se encuentran registrados en el Libro Depósito de Acciones, por lo que reviste el carácter de asamblea unánime conforme a las disposiciones del art. 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

Dando inicio a las 10,30 hs., la señorita Nahir Virginia Fernández dice que habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos se está en condiciones de comenzar con la asamblea.

Se pone a consideración de los accionistas el primer punto del orden del día que en forma textual dice:

"PUNTO PRIMERO: Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta". Siguiendo con el uso la palabra la accionista Nahir Virgnina Fernández propone que sean designados Raúl Alejo Fernández y Nahir Virgnina Fernández para confeccionar y firmar el acta de esta asamblea. La moción del accionista es sometida a consideración, y resulta aprobada por unanimidad.

A continuación, se hace lectura del segundo punto del orden del día que en forma textual dice:

"PUNTO SEGUNDO: Designación de miembros del Directorio." En esta ocasión es Raúl Alejo Fernández quien pide la palabra y propone designar los integrantes del directorio de la sociedad por un período de 2 años que está contemplado en el estatuto de la sociedad. La accionista Nahir Virgnina Fernández mociona que el directorio sea integrado de la siguiente manera: Director Titular y en calidad de Presidente la señorita Nahir Virgnina Fernández, Argentina, domiciliada en Av. Besares 1015 Barrio Palermo de la Ciudad de la Banda, DNI N°45.709.959, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Estudiante; Director y en calidad de director suplente al señor Raúl Alejo Fernández, Argentino, domiciliado en Av. Besares 1015 Barrio Palermo de la Ciudad de la Banda, DNI N°44.409.120, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Empresario. Sometida a

consideración la moción de la accionista Nahir Virgnina Fernández resulta aprobada por unanimidad.

La señorita Nahir Virgnina Fernández, y el señor Raúl Alejo Fernández, en calidad de Director Titular y Presidente y en calidad de Director Suplente respectivamente manifiestan que aceptan los cargos para los que fueron designados, y declaran no ser personas políticamente expuestas en los términos de la resolución N° 11/2011 de la UIF y asumen el compromiso de depositar en la caja de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) cada uno en garantía del desempeño de sus funciones tal cual lo exige la ley 19.550 y fijan sus domicilios a estos efectos en los propuestos fijan domicilio en los indicados respectivamente en forma precedente.

Acto seguido se procede a la lectura del tercer punto del orden del día que dice:

"PUNTO TERCERO: Vencimiento del plazo de la Sociedad". Es la señorita Nahir Virginia Fernández quien recuerda a los presentes que la sociedad PERFER SA, con domicilio en la localidad de las Palmitas de la ciudad de la Banda se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, bajo el N° 154 F°650-654, T° Contratos Sociales 2004, de fecha 5 de Agosto de 2004 y con un plazo de duración de 20 años, y que habiéndose vencido dicho plazo es necesario una RECONDUCCION de la misma como así también establecer un nuevo plazo de duración. El Socio Raúl Alejo Fernández mociona que se establezca un nuevo plazo de duración para la sociedad de 20 años y que se apruebe la reconducción de la sociedad. Puesta a consideración de los socios, la propuesta mocionada es aprobada por unanimidad, además los socios en forma unánime declaran renunciar al derecho de receso que les pudiera corresponder.

También se aprueba por unanimidad designar a los integrantes del directorio y a Manuel Ignacio Bravo, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N°29.376.493, de profesión Contador Público, Matrícula Profesional N°1.582 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, con domicilio en calle Mendoza 163, de esta Ciudad de Santiago del

Estero, y A Agustina Belén Pizarro, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 42.807.876, de profesión Contadora Pública, Matrícula Profesional N° 2.906 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, con domicilio en calle Buenos Aires N° 555 de la ciudad de Fernández, provincia de Santiago del Estero y a todos los designados para que en forma indistinta requieran la correspondiente conformidad administrativa y la inscripción del directorio producida por esta asamblea, tanto en el Registro Público de Comercio como en las instituciones y organismos públicos y privados que resulten necesario, gozando de suficientes atribuciones para aceptar o rechazar observaciones o vistas que se confieran por cualquier concepto o clase, sin necesidad de requerir el concurso o aprobación de nueva asamblea, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive para firmar cualquier escritura complementaria, rectificativa o ampliatoria y que surjan de observaciones que les formulen dichos Organismos; para que retiren la documentación del expediente como también para agregar documentación pertinente a estas actuaciones.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 12,35 hs.

MANUEL I. BRAVO - Contador Público N° 2421 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 879 - \$ 5000

LOBAR SA

Acta De Asamblea

En el local de la sede social ubicado en Sáenz Peña N° 1.305, se reúnen en la Ciudad de Santiago del Estero, siendo los 3 días del mes de julio de 2026, se reúnen en asamblea de accionistas la totalidad de los accionistas y representantes de LOBAR SA que conforman el 100% del capital social y sus datos se encuentran registrados en el Libro Depósito de Acciones, por lo que reviste el carácter de asamblea unánime conforme a las disposiciones del art. 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

Preside la asamblea el señor Hilton Rodolfo Lo Bruno. Dando inicio a las 10,30 hs. dice que habiéndose dado

cumplimiento a todos los requisitos se está en condiciones de comenzar con la asamblea.

Poniendo a consideración de los accionistas el primer punto del orden del día que en forma textual el presidente dice:

"PUNTO PRIMERO: Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta". Siguiendo con el uso la palabra el accionista Hilton Rodolfo Lo Bruno propone que sean designados Eugenia Alejandra Lo Bruno e Hilton Rodolfo Lo Bruno para confeccionar y firmar el acta de esta asamblea. La moción del accionista es sometida a consideración, y resulta aprobada por unanimidad.

A continuación, el presidente de la asamblea expone a los asambleístas el segundo punto del orden del día que en forma textual dice:

"PUNTO SEGUNDO: Designación de miembros del Directorio." En esta ocasión es Eugenia Lo Bruno quien pide la palabra y propone designar los integrantes del directorio de la sociedad por un nuevo período de 3 años que está contemplado en el estatuto de la sociedad. El accionista Hilton Rodolfo Lo Bruno mociona que el directorio sea integrado de la siguiente manera: Director Titular y en calidad de Presidente al señor Hilton Rodolfo Lo Bruno, argentino, domiciliado en calle Santa Cruz N° 198, planta baja, de la Ciudad de Santiago del Estero, DNI N° 21.632.461, mayor de edad, de estado civil divorciado judicialmente, de profesión Empresario; Director Titular y en calidad de Vicepresidente al señor Héctor Osvaldo Quinteros, Argentino, domiciliado en Av. Colón (n) 181 de la Ciudad de S. del Estero, DNI N° 7.957.943, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empresario; Suplentes: Directores Suplentes a Hugo Francisco Herrera, Argentino, DNI 16.308.566, domiciliado en Mendoza N° 163 de la Ciudad del Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, mayor de edad, de estado civil divorciado y de profesión Contador Público, y a Eugenia Alejandra Lo Bruno, Argentina, domiciliado en Av. Belgrano (s) 1160 de la ciudad de S. del Estero, DNI N° 35.344.541, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Abogada. Mociona para que la representación legal

de la sociedad la tengan en forma indistinta el presidente y el vicepresidente, cuyas solas firmas obligarán a la sociedad y el directorio dure tres años en sus funciones. Sometida a consideración la moción del accionista Hilton Rodolfo Lo Bruno resulta aprobada por unanimidad.

Los señores Hilton Rodolfo Lo Bruno, Héctor Osvaldo Quinteros, Hugo Francisco Herrera y Eugenia Alejandra Lo Bruno, los dos primeros en calidad de Directores Titulares y los cargos de Presidente y Vicepresidente respectivamente, y los dos restantes en calidad de Directores Suplentes manifiestan que aceptan los cargos para los que fueron designados, y declaran no ser personas políticamente expuestas en los términos de la resolución N° 11/2011 de la UIF y asumen el compromiso de depositar en la caja de la sociedad la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) cada uno en garantía del desempeño de sus funciones tal cual lo exige la ley 19.550 y fijan sus domicilios a estos efectos en los propuestos fijan domicilio en los indicados respectivamente en forma precedente.

También se aprueba por unanimidad designar a los integrantes del directorio y a Manuel Ignacio Bravo, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.376.493, de profesión Contador Público, Matrícula Profesional N° 1.582 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, con domicilio en calle Mendoza 163, de esta Ciudad de Santiago del Estero, y A Agustina Belén Pizarro, Argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 42.807.876, de profesión Contadora Pública, Matrícula Profesional N° 2.906 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, con domicilio en calle Buenos Aires N° 555 de la Ciudad de Fernández, Provincia de Santiago del Estero y a todos los designados para que en forma indistinta requieran la correspondiente conformidad administrativa y la inscripción del directorio producida por esta asamblea, tanto en el Registro Público de Comercio como en las instituciones y organismos públicos y privados que resulten necesario, gozando de suficientes

atribuciones para aceptar o rechazar observaciones o vistas que se confíen por cualquier concepto o clase, sin necesidad de requerir el concurso o aprobación de nueva asamblea, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive para firmar cualquier escritura complementaria, rectificativa o ampliatoria y que surjan de observaciones que les formulen dichos Organismos; para que retiren la documentación del expediente como también para agregar documentación pertinente a estas actuaciones.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 12,35 hs.

MANUEL I. BRAVO - Contador Público
N°2422 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 879
- \$ 5000

DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.

Constitución e Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Constitución. Instrumento Privado del 19 de Junio de 2026. Socios: el Sr. Sayavedra Luis Raúl, D.N.I. N° 24.060.904, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, 51 años de edad, nacido el día 30 de Julio de 1974, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-24060904-6; la Sra. Campos Marcela Isabel, D.N.I. N° 26.220.663, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Casada, 48 años de edad, nacida el día 02 de Octubre de 1977, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 27-26220663-2; y el Sr. Sayavedra Bautista, D.N.I. N° 48.481.682, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 18 años de edad, nacido el día 06 de Noviembre de 2007, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-48481682-5; quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas de

conformidad y por aplicación de la Ley N° 19.550. Denominación: "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad principal: la compraventa, distribución y comercialización, al por mayor y por menor, de huevos, pollos, aves y carnes de todo tipo y especie aptas para el consumo humano, en estado fresco, refrigerado, congelado, faenado, despostado, trozado, procesado o industrializado, incluyendo sus menudencias, achuras, subproductos y derivados; y como actividades complementarias y accesorias: a) Comercialización de alimentos en general y artículos de almacén, despensa, kiosco y supermercado; b) Producción e industrialización de los productos mencionados; c) Comercio exterior, importación y exportación; d) Transporte y logística de las mercaderías vinculadas; e) Actividad de financiación con capitales propios. Asimismo, podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria y realizar las demás actividades y actos previstos en el instrumento constitutivo. Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de PESOS TRES MILLONES c/00/100 (\$3.000.000.-) dividido en 3.000 cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, de la siguiente forma: el Socio Sr. Sayavedra Luis Raúl la cantidad de novecientos (900) cuotas, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), con lo cual adquiere el 30% de las cuotas y de participación en la sociedad; la Socia Sra. Campos Marcela Isabel la cantidad de novecientos (900) cuotas, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-), con lo cual adquiere el 30% de las cuotas y de participación en la sociedad; y el Socio Sr. Sayavedra Bautista la cantidad de un mil doscientas (1.200) cuotas, o sea la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), con lo cual adquiere el 40% de las cuotas y de participación en la sociedad. Los socios integran en este acto en especie el 100% de las respectivas suscripciones de cuotas conforme certificación de inventario de aportes que se acompaña a la documental de

inscripción societaria; en consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES c/00/100.- (\$3.000.000.-). Administración y Representación: La sociedad estará dirigida, administrada, representada y fiscalizada legalmente por una gerencia unipersonal, designado el gerente por tiempo indeterminado, permaneciendo en su cargo hasta que la Asamblea de Socios resuelva su remoción o reemplazo. La fiscalización estará a cargo de los socios. Cierre: 31/12 de cada año. CLAUSULAS TRANSITORIAS. Gerente: Se designa como Gerente de la sociedad al Socio Sr. Sayavedra Bautista, D.N.I. N° 48.481.682, Nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 18 años de edad, nacido el día 06 de Noviembre de 2007, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT 20-48481682-5, por tiempo indeterminado, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, todo ello conforme acta complementaria de fecha 19/06/2026, celebrada en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero. Sede Social y Domicilio Legal de la Sociedad: se establece como domicilio legal y fiscal en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, el cual, a su vez, será también su sede social. Autorizados según instrumento privado Contrato Social de fecha 19/06/2026: Autorizar al C.P. Usieto Carlos Adrián, D.N.I. N° 35.106.330, y a la Srta. Areal Sofía Macarena, D.N.I. N° 43.558.193. -

CARLOS A. USIETO ROMERO - Contador Público
N°2424 - e. 13 Julio- v. 13 julio - p. 950
- \$ 10000

"DISTRIBUIDORA BMG S.R.L."

Acta Complementaria N°1

En la Ciudad de Frías, Provincia de Santiago del Estero, a los 19 días del mes de Junio del año 2026, siendo las 20 horas, en el domicilio legal y sede social, ubicado en Pasaje Guillermo Pieroni N°

165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, se da por iniciada la presente asamblea general complementaria a la inscripción de la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.", en primera convocatoria, con la presencia de los socios: el Sr. Sayavedra Luis Raúl, D.N.I. N° 24.060.904, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, 51 años de edad, nacido el día 30 de Julio de 1974, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-24060904-6; la Sra. Campos Marcela Isabel, D.N.I. N° 26.220.663, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Casada, 48 años de edad, nacida el día 02 de Octubre de 1977, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 27-26220663-2; y el Sr. Sayavedra Bautista, D.N.I. N° 48.481.682, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 18 años de edad, nacido el día 06 de Noviembre de 2007, con domicilio en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, C.U.I.T. N° 20-48481682-5; quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social con derecho a voto, por lo cual la reunión cuenta con quórum legal para sesionar, prescindiéndose de la citación previa por hallarse presente la totalidad de los socios, conforme la Cláusula Décima Segunda del Contrato Constitutivo y el artículo 159 de la Ley 19.550 (reunión unánime). Toma la palabra el Socio Sr. Sayavedra Bautista, quien preside la reunión, y como primera medida consulta si existe alguna disconformidad con respecto a las formalidades de la convocatoria, no registrándose objeciones.

Seguidamente se procede a dar lectura del orden del día que es el siguiente:

1. Designación de firmante para suscribir el acta de la presente asamblea.
2. Fijación de la sede social, domicilio legal y fiscal de la sociedad.
3. Designación del Gerente de la Sociedad

"DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." y aceptación formal del cargo.

4. Tratamiento del aporte de garantía del Gerente.

5. Informar el correo electrónico de los socios y de la sociedad.

6. Tratamiento de la excepción en las facultades enumeradas en el Objeto Social del instrumento constitutivo de "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." respecto a la Ley de Entidades Financieras.

7. Tratamiento de la excepción en las facultades enumeradas en el Objeto Social del instrumento constitutivo de "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." respecto a la Ley de Corretaje Inmobiliario.

Siendo las 20:15 hs toma la palabra el Socio Sr. Sayavedra Bautista a fin de comenzar con el tratamiento del primer punto del orden del día; se designa al Socio Sr. Sayavedra Bautista para que suscriba el acta de la presente asamblea. Se aprueba por unanimidad. Asimismo, se propone que la totalidad de los socios suscriban la presente acta complementaria, dejando así asentada formalmente su conformidad. Se aprueba en forma unánime.

Al considerarse el segundo punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad fijar la sede social, domicilio legal y fiscal de la sociedad en Pasaje Guillermo Pieroni N° 165, Dr. Carlos Juárez, Ciudad de Frías, Departamento Choya, Provincia de Santiago del Estero, constituyéndose en dicho domicilio la sede inscripta a todos los efectos legales previstos en el artículo 11 inciso 2° de la Ley 19.550. Se aprueba por unanimidad. Dando cumplimiento al tercer punto del orden del día, se designa como Gerente de la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L." al Socio Sr. Sayavedra Bautista, D.N.I. N° 48.481.682, por plazo tiempo indeterminado, bajo los términos de la cláusula DECIMA del contrato social, quien encontrándose presente acepta en forma expresa el cargo para el cual ha sido designado, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550 (de aplicación conforme el artículo 157 de la misma ley), y constituyendo domicilio especial en la sede social. La presente

aceptación reviste el carácter de declaración jurada para el Sr. Sayavedra Luis Raúl. Se aprueba en forma unánime. Dando cumplimiento al cuarto punto del orden del día, se constituye la garantía del Gerente, el Sr. Sayavedra Bautista, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), el cual se integra en el mismo acto y se lo realiza en efectivo. Se aprueba por unanimidad.

Como quinto punto del orden del día, a los efectos de informar al Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero los correos electrónicos de los socios y de la sociedad, se aprueba en forma unánime informar los siguientes: 1) Correo electrónico del Socio Sr. Sayavedra Luis Raúl: gringosaya2010@hotmail.es; 2) Correo electrónico de la Socia Sra. Campos Marcela Isabel: marcelaisabel0210@gmail.com; 3) Correo electrónico del Socio Sr. Sayavedra Bautista: bautistasayavedra15@gmail.com; 4) Correo electrónico de la Sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.": distribuidorabmgslr@gmail.com. Dando cumplimiento al sexto punto del orden del día, con respecto a la Cláusula Cuarta del instrumento constitutivo perteneciente a la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.", los socios manifiestan de forma unánime que "no poseen objeto social principal de actividades financieras o de financiación, y que si se relacionaran con alguna actividad similar o accesorial al objeto social, los socios de la sociedad DISTRIBUIDORA BMG SRL declaran que sus facultades se encuentran exceptuadas de la Ley de Entidades Financieras, y que a su vez todas las operaciones financieras que fuera a realizar la sociedad serán llevadas a cabo con capitales propios y no de terceros". Se aprueba por unanimidad.

Dando cumplimiento al séptimo punto del orden del día, con respecto a la Cláusula Cuarta del instrumento constitutivo perteneciente a la sociedad "DISTRIBUIDORA BMG S.R.L.", los socios manifiestan de forma unánime que "su actividad inmobiliaria y facultades se encuentran exceptuadas de la Ley de Corretaje Inmobiliario". Se aprueba por unanimidad.

Concluido el temario, se da por terminada la asamblea siendo las 21 hs, firmando de

conformidad la totalidad de los socios en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

CARLOS A. USIETO ROMERO - Contador Público

N°2425 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 1500 - \$ 4000

SENADO ARGENTINA

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION COMUNICA QUE SE HA RECIBIDO EL SIGUIENTE MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LA SIGUIENTE CIUDADANA EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA Y QUE SERA TRATADO EN AUDIENCIA PUBLICA CONFORME AL DETALLE QUE SE INDICA:

EXPTE. PE-107/26: MENSAJE N° 115/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR DEFENSORA PUBLICA DE VICTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, A LA DOCTORA SOFIA BEATRIZ DEL MILAGRO MARTIN.

La audiencia pública se celebrará el martes 4 de agosto de 2026 a las 14:00 hs. en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos de la aspirante podrán presentarse del 20 al 26 de julio de 2026 inclusive, conforme al Reglamento del H. Senado de la Nación.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs.

AGUSTIN WENCESLAO GIUSTINIAN - Secretario Parlamentario

N°2426 - e. 13 julio - v. 14 julio -

CREDINA SOCIEDAD ANÓNIMA Complementaria De Modificación De Estatuto Social

Se hace saber que por escritura N° 314 de fecha 07-07-2026, ante mi Felipe M. Ledesma, escribano Adscripto al Registro N° 3 de esta ciudad capital, los señores LUIS RICARDO MARHE, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 12.695.416, casado; y LUIS RICARDO MARHE (h), argentino, Documento Nacional de Identidad Número 32.055.681, casado, ambos domiciliados en Avenida Belgrano Sud N° 1022, de esta ciudad capital. en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio y Director Suplente, respectivamente, de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "CREDINA SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T. número 30-71230182-8, con domicilio legal y administrativo en calle Tucumán N° 189, de esta Ciudad Capital, personería que se justificará al final de la presente, y en el carácter invocado, los comparecientes EXPONEN: I) DE LA NATURALEZA DEL ACTO. PRIMERO: Que en virtud del acuerdo unánime de sus accionistas que componen la totalidad del capital social, en Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2026, resolvió celebrar acta rectificativa y complementaria de modificación del objeto social y consecuentemente reformar los estatutos sociales. SEGUNDO: Que, en tal virtud, los comparecientes me exhiben el respectivo libro de Acta de Asambleas y de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias a Asambleas Generales, todos números uno, con el objeto de proceder a transcribir el texto de la referida asamblea y lo relativo a la asistencia de los accionistas a la misma. Es así que procedo a transcribir íntegramente la resolución de la citada asamblea, y la nómina de asistencia de los accionistas, instrumentos éstos que por su orden tengo de manifiesto y dicen: "Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma CREDINA S.A. En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia homónima, República Argentina, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las 09:30 horas, en

la sede social de la firma "CREDINA SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30-71230182-8, sita en calle Peatonal Tucumán N° 189 de esta Ciudad de Santiago del Estero, se reúne la totalidad de los accionistas de la sociedad, Sr. LUIS RICARDO MARHE, D.N.I. N° 12.695.416, titular del cinco por ciento (5%) del Capital Social, y Sr. LUIS RICARDO MARHE (h), D.N.I. N° 32.055.681, titular del noventa y cinco por ciento (95%) del Capital Social, representándose así el ciento por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto. Preside la reunión el Sr. Presidente del Directorio, Luis Ricardo Marhe, quien declara formalmente constituida la Asamblea con carácter unánime, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y propone considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA, 1) Rectificación y complementación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, a los fines de subsanar la observación formulada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero en el Expediente N° 369/32/26, dejando expresa constancia de la redacción definitiva del ARTÍCULO TERCERO (OBJETO) del Estatuto Social. TRATAMIENTO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Toma la palabra el Sr. Presidente y MANIFIESTA: Que con fecha 20 de febrero de 2025 esta Asamblea General Extraordinaria aprobó la reforma del Estatuto Social, modificando el Artículo Tercero relativo al objeto social, instrumento que fuera oportunamente presentado para su inscripción ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Expediente N° 369/32/26. Que, en el marco de dicho trámite, el organismo de contralor formuló observación señalando que, al haberse modificado una cláusula estatutaria, corresponde consignar la redacción íntegra y definitiva de la misma, no resultando suficiente al efecto el acta complementaria y aclaratoria oportunamente protocolizada. Que, asimismo, mediante Escritura de Salvedad Aclaratoria Complementaria otorgada en

esta ciudad de Santiago del Estero, se dejó debidamente establecido que la mención incorporada al objeto social referida a la implementación y operación de billetera virtual no importa ni debe interpretarse como que CREDINA S.A. prestará por cuenta propia servicios de Proveedor de Servicios de Pago (PSP), ni que operará por sí y en nombre propio una billetera virtual, ni que captará, almacenará, administrará, custodiará, transferirá o dispondrá fondos de terceros como sujeto prestador directo de tales servicios; precisándose que toda operatoria vinculada a billetera virtual, pagos, cobros, transferencias, administración transaccional y servicios tecnológicos relacionados será canalizada y/o implementada a través de terceros habilitados, en particular mediante convenio en proceso de instrumentación con la firma S.G. Financial Technology S.A., con domicilio en calle Mitre N° 588 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, integrante del Grupo Coinag. Que, en consecuencia, y a los fines de dar adecuada respuesta a la observación formulada, corresponde rectificar y complementar el acta asamblearia de fecha 20 de febrero de 2025, dejando expresamente consignada la redacción íntegra y definitiva del Artículo Tercero del Estatuto Social, con incorporación de los alcances precisados en la referida Escritura de Salvedad Aclaratoria Complementaria. Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea, por unanimidad,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN. PRIMERO: Ratificar en todos sus términos el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de febrero de 2025, en cuanto aprobó la ampliación y reforma del objeto social de CREDINA S.A., y rectificarla y complementarla en los términos que a continuación se establecen.

SEGUNDO: Dejar expresa constancia que, conforme a la Escritura de Salvedad Aclaratoria Complementaria oportunamente otorgada, CREDINA S.A. no prestará por cuenta propia servicios de Proveedor de Servicios de Pago (PSP), ni operará por sí y en nombre propio una billetera virtual, ni captará, almacenará, administrará, custodiará, transferirá o

dispondrá fondos de terceros como sujeto prestador directo de tales servicios. Toda operatoria vinculada a billetera virtual, pagos, cobros, transferencias, administración transaccional y servicios tecnológicos relacionados será canalizada e implementada a través de terceros habilitados, en particular mediante convenio en proceso de instrumentación con la firma S.G. Financial Technology S.A., integrante del Grupo Coinag.

TERCERO: Aprobar y dejar formalmente consignada la redacción íntegra y definitiva del ARTÍCULO TERCERO (OBJETO) del Estatuto Social, el que, en mérito a la reforma aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2025 y a la presente rectificación y complementación, queda definitivamente redactado de la siguiente manera. "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

1) **CONSTRUCCIÓN:** La ejecución, estudio, proyectos y dirección de obras civiles, públicas o privadas, de cualquier naturaleza. Consultoría técnica sobre todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizará por intermedio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso.

2) **COMERCIALES:** Adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes semovientes, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos de toda clase, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales.

3) **FIDUCIARIA:** Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias.

4) **FINANCIERA:** Mediante la administración de créditos para consumo y ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias.

5) **MANDATOS, INTERMEDIACIÓN Y SOLUCIONES TECNOLÓGICO-**

FINANCIERAS: Ejerciendo representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos de todos aquellos productos, bienes y/o servicios vinculados a su objeto; asesorar en suscripciones, y formalizar inversiones. Asimismo, la sociedad podrá ejercer "la distribución o reventa de soluciones de pago (hardware, POS, software de integración, pasarelas, acceso a esquemas de cobro, etc.) en vinculación con PSP registrados ante el BCRA, actuando en todos los casos en nombre y bajo contrato de un PSP debidamente inscripto". En ningún caso la sociedad actuará como Proveedor de Servicios de Pago directo por cuenta propia, en los términos de la regulación del Banco Central de la República Argentina. A tales efectos, la sociedad podrá operar a nivel nacional e internacional, de conformidad a las leyes vigentes.

6) **DESARROLLO DE SOFTWARE:** Diseño, creación y mantenimiento de software, aplicaciones informáticas, sistemas operativos y plataformas digitales para uso propio y comercialización hacia terceros. Consultoría, capacitación y asesoramiento en tecnología de la información y desarrollo de software. Realización de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, metodologías y productos relacionados con software y afines.

7) **EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:** Alquiler de canchas, organización de torneos, capacitación y entrenamiento, y servicios complementarios de un club social y deportivo. Esta actividad integra el objeto social a título de rubro autónomo, en ejercicio de la capacidad que la Ley General de Sociedades N° 19.550 reconoce a las sociedades anónimas para desarrollar objetos múltiples, sin que su inclusión desnaturalice ni modifique las demás actividades previstas en el presente artículo. La presente enunciación no es taxativa, para lo cual la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines, que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

" **CUARTO:** Dejar establecido que la

presente acta tiene carácter rectificativo y complementario del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2025 y de la Escritura de Salvedad Aclaratoria Complementaria oportunamente otorgada, las que conjuntamente con la presente constituyen instrumentos complementarios que integran un único proceso de reforma estatutaria a los fines de la inscripción registral correspondiente.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente del Directorio, Luis Ricardo Marhe, y/o a quien éste designe, para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones, trámites, presentaciones, firmas, aclaraciones y/o subsanaciones que correspondan ante el Escribano interviniente, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, el Registro Público de Comercio y/o cualquier otra autoridad de contralor competente, a los efectos de la protocolización e inscripción de la presente reforma estatutaria. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10:15 horas, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea, labrándose la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma por los accionistas presentes en prueba de conformidad y para constancia de lo actuado. "Hay dos firmas ilegibles y sellos que dicen: "Cr. LUIS R. MARHE Presidente CREDINA SA.". "DINAMICA Lic. RICARDO MARHE Director Ejecutivo". Lo transcripto es COPIA FIEL y en fotocopia agrego al anexo de éste protocolo bajo el número de la presente, doy fé. Se transcribe a continuación la nómina de asistencia de accionistas a la mencionada asamblea: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 08 de Mayo de 2026 Número de Orden 1° - Fecha - Año 2026 - Día 8 - Mes 5. ACCIONISTA. LUIS RICARDO MARHE- D.N.I.N° 20-12695416-7. DOMICILIO Tucumán N° 68. Por sí. CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS: 550. NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS: 550 Acc. CAPITAL \$: 55.000. Cantidad de Votos - ... FIRMAS: Hay una firma ilegible. Número de Orden 2° - Fecha - Año 2026 - Día 8 - Mes 5. ACCIONISTA. LUIS RICARDO MARHE (H). D.N.I.N° 20.3055681-4. Domicilio Balcarce N° 86. Por sí. CANTIDAD DE ACCIONES O

CERTIFICADOS: 10.450. NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS: 10.450 Acc. CAPITAL \$: 1.045.000. Cantidad de Votos... FIRMAS: Hay una firma ilegible." En el día 05 de mayo de 2026, en la sede social, se procede a cerrar anotaciones en el folio 17 correspondiente a la Asamblea Ordinaria N° 16, con la presencia de la totalidad de los accionistas que conforma el 100% del capital. Lo transcripto es copia fiel y en fotocopias agrego al anexo de éste protocolo bajo el número de la presente, doy fé.. De ésta manera los comparecientes en representación de "CREDINA Sociedad Anónima" declara formalmente reformado el artículo tercero de los estatutos sociales, el que queda redactado así: "ARTICULO CUATRO: OBJETO: "La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) CONSTRUCCION: La ejecución, estudio, proyectos y dirección de obras civiles, públicas o privadas, de cualquier naturaleza. Consultoría técnica sobre todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizará por intermedio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso. 2) COMERCIALES: adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes, semovientes, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos de toda clase, frutos de país o del extranjero, patente de invención, marcas, diseños y modelos industriales. 3) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y leyes complementarias. 4) FINANCIERA: Mediante la administración de créditos para consumo y ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias. 5) MANDATOS: Ejerciendo representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos de todos aquellos productos, bienes y/o servicios vinculados a su objeto; como asimismo asesorar a la adhesión de seguros y

suscripciones, y para formalizar inversiones y realizar mandatos conforme se adecuen a actividades conexas o complementarias a las anteriores que se alineen con el objeto social; la creación, desarrollo, implementación y operación de Billetera Virtual para la gestión de cobros, pagos, transferencias y almacenamiento de fondos; Administración de Cuentas, Operaciones con Monedas Extranjeras, Servicios de Pagos y Cobros y Desarrollo de Soluciones Financieras Digitales, actuando siempre como meros intermediarios. En este sentido la sociedad podrá operar tanto a nivel nacional como internacional, de conformidad a las legislaciones vigentes.". 6) DESARROLLO DE SOFTWARE: Diseño, creación y mantenimiento de software, aplicaciones informáticas, sistemas operativos y plataformas digitales para uso propio y comercialización hacia terceros. Consultoría, capacitación y asesoramiento el ámbito de la tecnología de la información y el desarrollo de software. Realización de actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, metodologías y productos relacionados con software y fines. 7) EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: Alquiler de canchas, organización de torneos, capacitación y entrenamiento y servicios complementarios de un club social y deportivo. La presente enunciación no es taxativa, para lo cual la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines, que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". PERSONERÍA: Los comparecientes, justifican la existencia legal de la sociedad, la representatividad invocada y facultades para este acto que surgen de los siguientes instrumentos: a) Protocolización de Estatutos celebrada en escritura N° 14, de fecha 07-03-2012, labrada por la Escribana Ana Belén Dalale y en el Registro Notarial N° 2, de su Adscripción, de esta Ciudad Capital, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el 10-05-2012, bajo el N° 129, Folio 681-688, del Libro Contratos Sociales de S.A. (2012). b) en

mérito al Acta de Asamblea Ordinaria, ante citada, la que en este acto se transcribió, por la cual lo autorizan a la firma de la presente protocolización
Dr. FELIPE M. LEDESMA - Notario
N° 2428 - e. 13 julio - v. 13 julio- p. 2459
- \$ 14.000

"MUBARQUI S.A.S"

Constitución e Inscripción de Sociedad por Acciones Simplificada.

Constitución. Instrumento Privado del 20/04/2026. Socios: el Sr. Mubarquí Jorge Elías, D.N.I. N° 31.888.656, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, 41 años de edad, nacido el día 27 de Marzo de 1985, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1424, B° Dr. Elías Morra, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-31888656-4; la Srta. Mubarquí Nora Nuyud, D.N.I. N° 35.738.533, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltera, 35 años de edad, nacida el día 27 de Octubre de 1990, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 23-35738533-4; y el Sr. Mubarquí Esteban Gabriel, D.N.I. N° 38.113.179, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 33 años de edad, nacido el día 03 de Noviembre de 1992, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-38113179-8; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349. Denominación: "MUBARQUI S.A.S.". Duración: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Gerenciamiento, administración y explotación de empresa dedicada a la comercialización de artículos descartables, materiales de embalaje, plásticos, cartones, papelería, útiles y artículos de uso único: a) Artículos descartables de uso gastronómico, doméstico e institucional: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación,

consignación y fraccionamiento, al por mayor y al por menor, de todo tipo de artículos de uso único y desechable, tales como: vasos descartables de plástico, telgopor, cartón y papel; platos descartables en todas sus presentaciones y materiales; cubiertos descartables de plástico, madera y materiales biodegradables; bandejas de telgopor, aluminio y plástico; sorbetes, bombillas, agitadores y pajillas; servilletas de papel en todas sus variantes; manteles y cubre manteles descartables; bolsas de residuos en todos sus tamaños y calibres; bolsas plásticas de todo tipo y uso; film plástico y film de cocina; papel aluminio doméstico e industrial; papel absorbente, papel de cocina y rollos de cocina; papel higiénico individual e institucional; toallas de papel y tissue; pañuelos de papel; papeles de envoltura y papel madera; potes y recipientes descartables para alimentos con y sin tapa; envases descartables para delivery y take away; cajas para pizza, empanadas, hamburguesas, sushi y todo tipo de alimentos para llevar; contenedores herméticos descartables; espátulas, pinzas y utensilios descartables de cocina; delantales descartables; gorros y cofias descartables; guantes descartables de látex, nitrilo y polietileno; y todo otro artículo de similares características destinado al uso único en el ámbito gastronómico, doméstico o institucional. b) Materiales de embalaje, packaging y logística: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, fabricación y fraccionamiento, al por mayor y al por menor, de todo tipo de materiales destinados al embalaje, empaque, packaging, almacenamiento y logística de productos, tales como: cajas de cartón corrugado en todas sus medidas y calibres; cajas de cartón liso y microcorrugado; cajas troqueladas y personalizadas; cartón corrugado en planchas y rollos; cartón gris y kraft en planchas; papel kraft en rollos y pliegos; papel de relleno y papel picado para embalaje; relleno plástico tipo burbuja en rollos y bolsas; espuma de polietileno expandido en planchas, rollos y piezas protectoras; telgopor en planchas y formatos especiales para embalaje; flejes plásticos y metálicos; precintos plásticos; zuncho y accesorios de zunchado; pallets

de madera, plástico y cartón; separadores y esquineros de cartón; bolsas de polietileno para embalaje en todas sus presentaciones; stretch film y film termoencogible; etiquetas adhesivas en rollos y planchas; cintas adhesivas de todo tipo; dispensadores de cinta; tubos de cartón de todo diámetro y largo; y todo otro material accesorio o complementario para embalaje y logística. c) Artículos de limpieza, higiene y sanidad descartables: la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación, al por mayor y al por menor, de productos e insumos de limpieza e higiene de uso único o descartable, tales como: trapos rejilla descartables; esponjas y estropajos descartables; paños húmedos y toallitas húmedas de uso doméstico, institucional e industrial; desinfectantes y productos de limpieza en formato de uso único; sachets y porciones individuales de jabón, shampoo y gel; kit de higiene descartables para hotelería, sanidad y eventos; bolsas sanitarias; alfombras descartables; baberos descartables; cubre zapatos descartables; sábanas y cobertores descartables para uso médico y estético; papel camilla médico; y todo otro artículo de higiene y sanidad de uso único o desechable. d) Papelería, librería y útiles escolares y de oficina: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de artículos de papelería, librería, útiles escolares, de oficina y de escritura, tales como: resmas de papel A4, A3, oficio y todo otro formato; cuadernos, anotadores, libretas y agendas; carpetas de todo tipo; tapas y contratapas de plástico y cartón; micas plásticas y protectores de folio; archivadores y biblioratos; separadores; lápices de grafito y de color; lapiceras y bolígrafos; marcadores permanentes e indelebiles; resaltadores; correctores líquidos y en cinta; tijeras escolares y de oficina; reglas, escuadras y compases; calculadoras escolares y de escritorio; sacapuntas y gomas de borrar; pegamentos en barra, líquido y en frío; plastilina y materiales de arte escolar; cartulinas y hojas de color; papeles especiales para impresión; sobres de papel en todos sus tamaños; sellos de goma y almohadillas entintadas; clips, broches y

accesorios de archivo; grapadoras, perforadoras y repuestos; atriles, porta documentos y organizadores de escritorio; pizarrones, pizarras y accesorios; y en general todo artículo de papelería, escritura y material escolar o de oficina. e) Artículos de cotillón, utilería y fiesta: la compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de artículos de cotillón, decoración y utilería para fiestas, eventos, celebraciones y usos institucionales, tales como: globos de látex y metalizados en todas sus formas y tamaños; guirnalda y serpentinas; papeles de seda, papel crepé y papel de regalo; moños y cintas decorativas; velas de cumpleaños, velas decorativas y accesorios; antifaces y artículos de disfraz de cotillón; pitos, cornetas y artículos de animación para fiestas; confetti, lluvia y accesorios de ambientación; globos de agua; decoraciones temáticas y troqueladas; banderines y guirnalda de papel y plástico; artículos fotográficos descartables para eventos; mangas y fundas decorativas para cubiertos; posavasos decorativos; individuales y cubre mesas temáticos; y todo otro artículo de cotillón, utilería o decoración para celebraciones y eventos. f) Artículos de plástico de uso doméstico, industrial y comercial: la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación, al por mayor y al por menor, de artículos plásticos de uso doméstico, comercial e industrial, tales como: recipientes plásticos con y sin tapa en todas sus capacidades; organizadores y contenedores plásticos; perchas plásticas; cestos y papeleros; baldes, palanganas y barriles; embudos y accesorios de cocina plásticos; cubetas y contenedores plásticos para uso industrial; film y bolsas plásticas para uso agrícola y ganadero; lonas plásticas y polietileno en rollos y planchas para uso industrial, agrícola y de la construcción; mangueras plásticas y accesorios; caños y tubos plásticos de uso doméstico; y en general todo artículo plástico de uso doméstico, comercial o industrial que no requiera habilitación técnica específica para su comercialización. g) Insumos para gastronomía, hotelería y servicios de salud: la compra, venta, distribución,

importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de insumos y descartables específicos para el rubro gastronómico, hotelero y de salud, tales como: porciones individuales de condimentos, azúcar, sal, aceite, vinagre, ketchup, mayonesa y mostaza; sachets individuales de infusiones; palillos de madera y bambú; pinches de metal y plástico; pajillas individuales de papel y plástico; kits de cubiertos con servilleta y condimento; blisters de higiene para hotelería; y todo otro insumo descartable o de uso único destinado a la industria gastronómica, hotelera o de servicios de salud. h) Actividad industrial y de fabricación: la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de los productos mencionados en los incisos precedentes, o de sus materias primas, insumos y subproductos, en planta propia o de terceros, en cualquier punto del país o del exterior. i) Actividad de comercio exterior: la importación y exportación de los bienes, productos, materias primas e insumos relacionados con las actividades descriptas, con sujeción a la normativa aduanera, cambiaria y de comercio exterior vigente. j) Representaciones, agencias y mandatos: el ejercicio de representaciones, agencias, mandatos, distribuciones exclusivas o no exclusivas, consignaciones y franquicias de marcas y productos nacionales o extranjeros relacionados con las actividades descriptas. k) Actividades complementarias: la sociedad podrá además prestar servicios de asesoramiento, diseño personalizado de packaging y artículos de cotillón, impresión y serigrafía sobre los productos que comercialice, armado y distribución de kits y paquetes de insumos descartables, venta online a través de plataformas propias o de terceros, y toda otra actividad conexas, accesoria o complementaria a las anteriores que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto social, conforme a la legislación vigente y con las habilitaciones que en cada caso correspondan. 2) Gerenciamiento, administración y explotación de empresa dedicada a la comercialización de artículos de ferretería, materiales de construcción, artículos del hogar, y actividades complementarias y

conexas: a) Ferretería general y herramientas: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación y fraccionamiento, al por mayor y al por menor, de todo tipo de artículos de ferretería, bulonería, herrería y herramientas, tales como: tornillos, tuercas, bulones, arandelas, remaches, pernos, clavos, tachuelas, grampas y todo tipo de fijaciones metálicas y plásticas; tarugos, anclajes, fijaciones químicas y mecánicas; cadenas, candados, cerraduras, picaportes, bisagras, herrajes para puertas y ventanas, manijas, tiradores y accesorios de herrería en general; alambre, malla, reja y tejidos metálicos; herramientas manuales de todo tipo, incluyendo martillos, destornilladores, llaves, alicates, pinzas, tenazas, sierras manuales, cepillos, formones, espátulas, paletas, llanas, plomadas, niveles, metros, cintas métricas y todo accesorio de medición y trazado; herramientas eléctricas y a batería, incluyendo taladros, atornilladores, amoladoras, sierras eléctricas y circulares, cepilladoras, lijadoras, fresadoras, soldadoras eléctricas y a gas, pistolas de calor, rotomartillos y todo otro equipo eléctrico de uso en construcción o industria; herramientas neumáticas y de compresor; compresores de aire de uso doméstico e industrial; escaleras, andamios portátiles y accesorios de trabajo en altura; carretillas, zorras y equipos de movimiento de cargas; cajas de herramientas y organizadores; y en general todo artículo propio del rubro ferretería, bulonería y herramientas de uso doméstico, comercial o industrial. b) Materiales de construcción: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, acopio y fraccionamiento, al por mayor y al por menor, de todo tipo de materiales destinados a la construcción, refacción, ampliación, mantenimiento y terminación de obras civiles e inmuebles, tales como: cemento portland y de albañilería en bolsa y a granel; cal hidráulica e hidratada; arena gruesa, fina y mediana; piedra partida y de canto rodado; cascote y canto rodado; ladrillos comunes, huecos, a la vista, refractarios y de todo otro tipo; bloques de cemento y de hormigón en todas sus medidas; hierro en barras corrugadas y

lisas de todo diámetro; hierro en perfiles, ángulos, planchuelas, tubos y caños metálicos; malla de acero electrosoldada; alambre de atar; chapas de zinc, acero prepintado, chapa acanalada, chapa trapezoidal y láminas metálicas en general; perfiles de acero y aluminio para construcción en seco; placas de yeso, placas de fibrocemento y placas de poliestireno; montantes, soleras y accesorios para construcción en seco; madera aserrada en todas sus dimensiones, tirantes, tablas, machimbre, terciado, MDF, OSB y todo derivado de la madera para construcción; aberturas de madera, aluminio, PVC y hierro, incluyendo puertas, ventanas, portones, postigos y rejas; vidrio plano, vidrio templado, doble vidrioado hermético y sus accesorios de colocación; pisos y revestimientos cerámicos, porcelánicos, graníticos, calcáreos y de todo otro material; adhesivos y pegamentos para pisos y revestimientos; juntas, selladores y burletes; zócalos de todo tipo y material; mármol, granito y piedra natural en planchas, piezas y terminaciones; piedra laja y cuarcita; ciellorrasos aplicados y suspendidos y sus materiales; membranas asfálticas, impermeabilizantes, hidrófugos y aditivos para hormigón; pintura interior y exterior en todas sus variantes; diluyentes, aguarrás y solventes; brochas, pinceles y rodillos; cañerías y tubos de PVC, polipropileno, cobre y acero para instalaciones sanitarias, cloacales, pluviales y de gas; llaves de paso, válvulas, uniones y accesorios para cañerías; artefactos sanitarios, incluyendo inodoros, bidés, lavatorios, piletas de cocina, bañeras y duchas; grifería y accesorios de baño y cocina en todas las terminaciones; termotanques, calefones y calderas a gas, eléctricos y solares; materiales de techumbre, incluyendo tejas cerámicas, de hormigón, de PVC y metálicas; aislantes térmicos y acústicos; espuma de poliuretano y poliestireno expandido; mallas de fibra de vidrio para revoques; y en general todo material, insumo o accesorio destinado a la construcción, refacción o mantenimiento de obras civiles o inmuebles. c) Electricidad, iluminación e instalaciones eléctricas: la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación, al por mayor y al por

menor, de materiales y artefactos eléctricos, tales como: cables y conductores eléctricos de todo tipo y sección; caños conduit y accesorios de instalación eléctrica; tableros eléctricos, disyuntores, térmicas, llaves termomagnéticas y diferenciales; tomacorrientes, interruptores, tomas y accesorios de instalación; fichas, enchufes y prolongadores; lámparas de todo tipo; artefactos de iluminación interior y exterior; apliques, plafones, pantallas y luminarias decorativas; transformadores y reguladores de tensión; UPS y sistemas de alimentación ininterrumpida; cintas LED y tiras de iluminación; equipos de iluminación de emergencia y señalización; baterías y pilas de todo tipo; cargadores de baterías; y en general todo material eléctrico, electrotécnico o de iluminación de uso doméstico, comercial o industrial. d) Plomería, gas e instalaciones sanitarias: la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación, al por mayor y al por menor, de materiales y artefactos para instalaciones de agua, gas, cloacas y pluviales, tales como: caños y accesorios de PVC, polipropileno, cobre, acero galvanizado y polietileno; válvulas, llaves de paso, válvulas de retención y flotantes; bombas de agua centrífugas y sumergibles; tanques de agua de polietileno, fibrocemento y acero en todas las capacidades; materiales y accesorios para instalaciones de gas natural y GLP; reguladores de presión de gas; flexibles y accesorios de conexión para artefactos a gas; materiales para instalaciones cloacales y pluviales; desagotadores, sifones y trampa de olores; y todo accesorio, insumo o material para instalaciones sanitarias, de gas o pluviales. e) Artículos del hogar, electrodomésticos y equipamiento doméstico: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de artículos del hogar, equipamiento doméstico y electrodomésticos de todo tipo, tales como: cocinas a gas, eléctricas y mixtas; hornos eléctricos, a gas y microondas; heladeras, freezers y refrigeradores; lavarropas, secarropas y lavasecas; lavavajillas; aires acondicionados, ventiladores de pie, de techo y de pared; calefactores y estufas de todo tipo;

aspiradoras, lustradoras y equipos de limpieza del hogar; cafeteras, tostadoras, jugueras, licuadoras, procesadoras y pequeños electrodomésticos en general; planchas a vapor y centros de planchado; televisores, monitores y equipos de audio y video; utensilios y baterías de cocina; vajilla, cubiertos y accesorios de mesa; ollas, sartenes y recipientes de cocina en todos los materiales; organizadores, recipientes herméticos y almacenamiento doméstico; artículos de decoración, cuadros, espejos y accesorios decorativos; cortinas, persianas, estores y rieles; alfombras, felpudos y textiles del hogar; ropa de cama, toallas y textiles en general; almohadas, almohadones, colchones y sommers; muebles de interior y exterior, incluyendo living, comedor, dormitorio, cocina, jardín y escritorio; estanterías, placares, roperos, cajoneras y muebles de almacenamiento; mesas, sillas, sillones y equipamiento para espacios de trabajo y descanso; artículos de jardinería, macetas y accesorios de exterior; y en general todo artículo, accesorio o equipamiento destinado al uso doméstico, al confort del hogar y a la vida cotidiana. f) Pinturas, revestimientos y terminaciones: la compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación y representación, al por mayor y al por menor, de pinturas, revestimientos, barnices y productos de terminación, tales como: pinturas de interior y exterior en todas sus variantes y marcas; esmaltes sintéticos y al agua; barnices y lacas para madera; impermeabilizantes y membranas líquidas; pinturas para pisos, piletas, techos y fachadas; selladores, fijadores y fondos de imprimación; diluyentes y solventes; revestimientos decorativos para interiores; texturas, granitex y revestimientos plásticos; estuco y morteros decorativos; papeles pintados y vinilos decorativos; accesorios y herramientas para pintura y terminación; y en general todo producto de pintura, barniz, revestimiento o terminación decorativa o protectora para uso doméstico, comercial o industrial. g) Equipos y maquinaria para la construcción: la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación, al por mayor y al por menor, de equipos y maquinaria para la industria de la construcción, tales como:

hormigoneras y mezcladoras de mortero; vibradores de hormigón; cortadoras de materiales cerámicos y piedra; amoladoras de banco y de mano; sierras de banco y circulares; cepilladoras y tupi de madera; compresores de aire industriales; generadores eléctricos y grupos electrógenos; soldadoras eléctricas, de arco y MIG/TIG; equipos de corte por plasma y oxicorte; equipos de pintura airless y convencional; hidrolavadoras y equipos de limpieza a presión; andamios y estructuras de trabajo en altura; encofrados y elementos de apuntalamiento; carretillas, zorras y equipos de elevación y carga; y en general todo equipo, maquinaria o accesorio para su uso en obras de construcción, refacción o mantenimiento de inmuebles. h) Seguridad, protección personal y señalización: la compra, venta, distribución, importación, exportación y representación, al por mayor y al por menor, de elementos de protección personal y artículos de seguridad laboral y señalización, tales como: cascos de seguridad; anteojos y gafas de protección; protectores auditivos; arneses y equipos de protección contra caídas; calzado de seguridad; guantes de trabajo, de cuero y de protección especial; ropa de trabajo y ropa de seguridad; chalecos reflectivos; máscaras y respiradores; extintores y equipos de lucha contra incendio; botiquines de primeros auxilios; señalética de seguridad y vial; conos, vallas y elementos de señalización de obras; y en general todo elemento de protección personal y señalización de uso laboral, de obra y de seguridad vial. i) Actividad industrial y de fabricación: la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de los productos mencionados en los incisos precedentes, o de sus materias primas, insumos y subproductos, en planta propia o de terceros, incluyendo la fabricación de herrería, carpintería metálica y de madera, estructuras metálicas, mobiliario y equipamiento para uso doméstico o comercial, en cualquier punto del país o del exterior. j) Servicios técnicos complementarios: la prestación de servicios vinculados al rubro, tales como: asesoramiento técnico en materiales y sistemas constructivos; servicio de corte, doblado, perforado y preparación de

materiales a medida del cliente; servicio de mezcla y preparación de pinturas; armado y montaje de muebles y estanterías; instalación de artefactos eléctricos, sanitarios y de gas por personal habilitado cuando las normas lo exijan; servicio de flete y distribución de materiales a domicilio o a obra; y todo otro servicio técnico o de valor agregado conexo a las actividades descriptas. k) Comercio exterior: la importación y exportación de los bienes, productos, materias primas, insumos, equipos y maquinaria relacionados con las actividades descriptas, con sujeción a la normativa aduanera, cambiaria y de comercio exterior vigente. l) Representaciones, agencias y mandatos: el ejercicio de representaciones, agencias, mandatos, distribuciones exclusivas o no exclusivas, consignaciones y franquicias de marcas y productos nacionales o extranjeros relacionados con las actividades descriptas. m) Actividades complementarias y accesorias: la sociedad podrá además realizar toda otra actividad conexas, accesoria o complementaria a las anteriores que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social, incluyendo la venta online a través de plataformas propias o de terceros, la prestación de servicios de asesoramiento, diseño y planificación de proyectos, y en general cualquier actividad lícita que contribuya al desarrollo del objeto social, con las habilitaciones que en cada caso correspondan conforme a la legislación vigente. 3) Gerenciamiento, administración y explotación de empresa dedicada a la comercialización, elaboración y distribución de alimentos, bebidas, artículos de consumo masivo, kiosco, supermercado y minimercado: a) Alimentos perecederos y frescos: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, elaboración y fraccionamiento, al por mayor y al por menor, de todo tipo de alimentos perecederos y frescos, tales como: carnes de bovino, porcino, ovino, caprino y equino en todas sus presentaciones, cortes y estados, incluyendo carne fresca, refrigerada y congelada; carnes de aves en todas sus variantes, incluyendo pollo, pavo, pato y toda otra especie avícola; carnes de pescado y mariscos frescos, refrigerados y

congelados; achuras, vísceras y menudencias; fiambres, embutidos, chorizos, salchichas, morcillas, salames, jamones, quesos y chacinados en general; leche fresca, pasteurizada y larga vida en todas sus presentaciones; yogur, crema, manteca, ricota y todo producto lácteo fresco; huevos de gallina y de toda otra especie; verduras, hortalizas y tubérculos en todas sus variedades y estados; frutas frescas de todo tipo y variedad; hierbas aromáticas y condimentos frescos; y en general todo alimento de consumo humano de naturaleza perecedera que requiera condiciones especiales de conservación. b) Alimentos no perecederos, envasados e industrializados: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación, elaboración y fraccionamiento, al por mayor y al por menor, de todo tipo de alimentos no perecederos, envasados, conservados e industrializados, tales como: fideos, pastas secas y rellenas en todas sus variedades; arroz, legumbres y cereales en todos sus tipos y presentaciones; harinas de trigo, maíz, arroz, soja y de toda otra especie vegetal; azúcar, sal fina y gruesa, especias y condimentos secos; aceites vegetales de todo tipo; vinagre y aderezos en general; conservas en lata y en frasco de todo tipo, incluyendo vegetales, legumbres, frutas, carnes, pescados y mariscos; salsas, purés, tomate en todas sus presentaciones; sopas, caldos y preparados deshidratados; galletas saladas y dulces en todas sus variedades; pan lactal, tostadas y productos de panificación envasados; cereales para desayuno, müsli y granola; mermeladas, dulces, jaleas y miel; chocolates, alfajores, golosinas y confituras en general; caramelos, chicles y todo artículo de kiosco; snacks, papas fritas, palitos, maní y frutos secos envasados; productos dietéticos, naturales, orgánicos y libres de gluten; alimentos para regímenes especiales; y en general todo alimento envasado, conservado o industrializado de consumo humano. c) Elaboración propia de alimentos: la fabricación, elaboración, preparación, transformación e industrialización de alimentos y productos alimenticios por cuenta propia, en establecimiento propio o de terceros, con sujeción a las habilitaciones sanitarias que

el SENASA, el ANMAT y las autoridades sanitarias provinciales y municipales exijan según el alcance de distribución de cada producto, incluyendo: elaboración de pan artesanal e industrial, facturas, medialunas, bizcochos y productos de panificación en general; elaboración de pastas frescas y rellenas; elaboración de empanadas, tartas, pizzas y productos de rotisería; preparación y venta de comidas preparadas, platos pronti y minutas; elaboración artesanal de fiambres, chacinados y embutidos; elaboración de productos de repostería y confitería, incluyendo tortas, pasteles, alfajores y productos regionales; elaboración de productos lácteos artesanales; elaboración, fraccionamiento y envasado de especias, condimentos, legumbres y cereales a granel; elaboración de conservas, salsas, mermeladas y dulces artesanales; elaboración de helados artesanales e industriales; elaboración de productos alimenticios regionales y típicos; y en general la producción de todo alimento de consumo humano elaborado por la sociedad, con las habilitaciones sanitarias que correspondan según las normas vigentes. d) Bebidas con y sin alcohol: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, consignación y fraccionamiento, al por mayor y al por menor, de todo tipo de bebidas, incluyendo: aguas minerales, aguas saborizadas y aguas gasificadas; gaseosas, bebidas carbonatadas y energizantes; jugos naturales, jugos envasados, néctares y bebidas a base de frutas; infusiones envasadas, té, café, yerba mate, hierbas y productos afines; leches vegetales y bebidas alternativas; bebidas alcohólicas en todas sus variantes, incluyendo vinos, espumantes y champagne, cervezas artesanales e industriales, sidras, aperitivos, amargos, fernet, licores, vodka, gin, whisky, ron, tequila, coñac y toda bebida alcohólica de producción nacional o importada; cocteles y bebidas preparadas envasadas; jarabes, pulpas y concentrados de frutas; y en general toda bebida alcohólica y sin alcohol de consumo humano, con sujeción a las habilitaciones municipales y provinciales que la venta de bebidas alcohólicas requiera conforme a la normativa vigente en la jurisdicción que corresponda. e) Artículos de higiene y cuidado personal:

la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de productos de higiene y cuidado personal, tales como: jabones de tocador, jabones líquidos y en pastilla; shampoo, acondicionadores y productos capilares; desodorantes y antitranspirantes; cremas corporales, faciales y de manos; lociones, colonias y perfumes; cosméticos, maquillaje y artículos de belleza en general; protectores solares; productos de afeitado e higiene masculina; cepillos de dientes, dentífricos y enjuagues bucales; papel higiénico individual e institucional; pañales descartables para bebés y adultos; toallas higiénicas, tampones y productos de higiene femenina; toallitas húmedas para bebés y uso personal; algodón, gasas, apósitos y artículos de primeros auxilios de uso doméstico; artículos de pedicura y manicura; tintes y productos para el cabello; y en general todo producto de higiene, cuidado y estética personal. f) Artículos de limpieza del hogar e institucional: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de productos de limpieza doméstica e institucional, tales como: detergentes para vajilla y ropa en todas sus presentaciones; lavandinas y productos a base de cloro; limpiadores multiuso, desengrasantes y limpiavidrios; suavizantes y productos para el lavado de ropa; aromatizantes, perfumes de ambiente y desodorantes de espacios; artículos de limpieza del hogar, incluyendo trapos, esponjas, escobas, plumeros, paños y accesorios de limpieza; bolsas de residuos en todos sus tamaños; artículos descartables de limpieza; insecticidas, raticidas y productos de control de plagas de uso doméstico; y en general todo producto destinado a la limpieza e higiene del hogar y de espacios institucionales. g) Artículos de kiosco, confitería y golosinas: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de todo tipo de artículos propios del rubro kiosco y confitería, tales como: golosinas en general, incluyendo caramelos, chupetines, chicles, gomas de mascar, turrone, tabletas de chocolate, confites, pastillas, masticables y artículos de confitería en todas sus variantes; snacks

salados y dulces; maní, almendras, nueces y frutos secos en todas sus presentaciones; pochoclo envasado; figuritas, álbumes y artículos de colección; artículos de librería básica de kiosco; revistas, diarios y publicaciones periódicas; tarjetas telefónicas y recargas de saldo de telefonía; pilas y baterías; encendedores; cigarrillos y productos de tabaco conforme a la normativa vigente; fósforos; velas; y en general todo artículo propio del giro comercial de kiosco y confitería. h) Artículos para bebés e infantiles: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de artículos destinados al cuidado y uso de bebés y niños, tales como: pañales descartables en todas sus tallas y marcas; toallitas húmedas para bebés; cremas, talcos, shampoos y productos de higiene infantil; mamaderas, chupetes y accesorios de alimentación infantil; leches en polvo y alimentos para bebés; papillas, purés y alimentos infantiles envasados; cereales infantiles; ropa interior y exterior para bebés y niños; juguetes didácticos y de entretenimiento; y en general todo artículo destinado al cuidado, higiene, alimentación y entretenimiento de bebés y niños. i) Indumentaria, calzado y textiles: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de prendas de vestir, calzado y artículos textiles, tales como: ropa interior y exterior masculina y femenina para todas las edades; ropa deportiva, casual, formal e informal; ropa de trabajo y uniformes; medias, calcetines y artículos de punto; calzado de todo tipo, incluyendo zapatillas, zapatos, sandalias, botas y ojotas; artículos textiles para el hogar, incluyendo ropa de cama, toallas, manteles y repasadores; y en general toda prenda de vestir, calzado y artículo textil de uso personal y doméstico. j) Papelería, librería y artículos de oficina y escolar: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de artículos de papelería, librería y escritura, tales como: resmas de papel en todos los formatos; cuadernos, carpetas, anotadores y agendas; útiles escolares en general; lapiceras, lápices, marcadores y resaltadores; cartuchos de

tinta y tóner para impresoras; calculadoras; materiales de arte y manualidades; y en general todo artículo de papelería, escritura, uso escolar y de oficina. k) Electrodomésticos y artículos del hogar: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de electrodomésticos y artículos para el equipamiento del hogar, tales como: pequeños electrodomésticos, incluyendo cafeteras, tostadoras, licuadoras, procesadoras, batidoras, jugueras, pavas eléctricas, hornos eléctricos de escritorio, planchas y todo otro aparato eléctrico de uso doméstico de pequeño porte; grandes electrodomésticos, incluyendo cocinas, heladeras, lavarropas, televisores, aires acondicionados y equipos de audio y video; artículos de iluminación doméstica; utensilios y baterías de cocina; vajilla, cubiertos y accesorios de mesa; artículos de decoración del hogar; y en general todo artículo eléctrico y de equipamiento doméstico. l) Forrajería y alimentos para animales: la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de productos destinados a la alimentación animal, tales como: alimentos balanceados para perros, gatos, aves, conejos, peces y todo animal doméstico o de compañía; alimentos y suplementos para aves de corral y animales de granja; cereales, granos y semillas para consumo animal; heno, forraje y alimento para hacienda; suplementos vitamínicos y minerales para animales; artículos de higiene y cuidado de mascotas, incluyendo shampoo, antiparasitarios externos, collares, correas y accesorios; arena sanitaria y artículos de higiene para mascotas; semillas para huerta y jardín; y en general todo producto destinado a la alimentación, higiene y cuidado de animales domésticos y de granja. m) Distribución mayorista y minorista: la distribución, representación y consignación, al por mayor y al por menor, de todos los productos descriptos en los incisos precedentes, pudiendo actuar como distribuidor oficial o no oficial de marcas nacionales o importadas, ejercer representaciones exclusivas o no exclusivas, operar como consignatario de terceros productores y elaboradores, y en

general realizar toda operación comercial de intermediación entre productores, fabricantes, importadores y el comercio minorista o el consumidor final. n) Actividad industrial y de elaboración: la fabricación, industrialización, transformación, fraccionamiento y envasado de los productos alimenticios y de consumo masivo descriptos en los incisos precedentes, en establecimientos propios, con sujeción a las habilitaciones sanitarias del SENASA, ANMAT y autoridades sanitarias provinciales y municipales que correspondan según el alcance territorial de distribución de cada producto elaborado. o) Comercio exterior: la importación y exportación de los bienes, productos, materias primas e insumos relacionados con las actividades descriptas, con sujeción a la normativa aduanera, cambiaria y de comercio exterior vigente. p) Representaciones, mandatos y agencias: el ejercicio de representaciones, agencias, mandatos, distribuciones exclusivas o no exclusivas, consignaciones y franquicias de marcas y productos nacionales o extranjeros, relacionados con las actividades de alimentación, consumo masivo y rubros descriptos en este objeto social. q) Actividades complementarias y accesorias: la sociedad podrá además realizar toda otra actividad conexa, accesorio o complementaria a las anteriores que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social, incluyendo la venta a través de plataformas digitales propias o de terceros, el servicio de reparto y distribución de productos a domicilio por medios propios, la prestación de servicios de asesoramiento comercial y de gestión relacionados con los rubros descriptos, y en general cualquier actividad lícita vinculada al comercio de alimentos, bebidas y artículos de consumo masivo, con las habilitaciones que en cada caso correspondan conforme a la legislación vigente. 4) Gerenciamiento, administración y explotación de empresa de transporte en general, de pasajeros y cargas, logística y distribución: a) Transporte terrestre de pasajeros: la prestación, por cuenta propia o mediante la contratación de terceros habilitados, de servicios de transporte terrestre de personas en todas sus modalidades,

incluyendo: transporte urbano e interurbano de pasajeros en líneas regulares y servicios especiales; transporte interprovincial e internacional de pasajeros; transporte de pasajeros en servicios de oferta libre, bajo demanda y servicios contratados; transporte escolar de alumnos de todos los niveles educativos, con sujeción a las habilitaciones y requisitos técnicos que las normas nacionales y provinciales establezcan; transporte turístico de pasajeros, incluyendo excursiones, circuitos, traslados aeroportuarios y de estaciones, servicios de transfer y toda otra modalidad de transporte turístico terrestre; transporte de personal de empresas, establecimientos e instituciones públicas y privadas; transporte para eventos, actos culturales, deportivos e institucionales; y en general toda forma de transporte terrestre de personas, con sujeción a las habilitaciones, permisos, concesiones y reglamentaciones que las autoridades competentes nacionales, provinciales y municipales establezcan para cada modalidad. b) Transporte terrestre de cargas y mercaderías: la prestación, por cuenta propia o mediante la contratación de terceros habilitados, de servicios de transporte terrestre de cargas, mercaderías, productos, materias primas, insumos y bienes en general, en todo el territorio nacional e internacional, incluyendo: transporte de carga general fraccionada y a granel; transporte de carga consolidada y grupaje; transporte en camión completo y en carga parcial; transporte de productos agropecuarios, granos, cereales y sus derivados; transporte de ganado en pie mediante camiones jaula y vehículos habilitados; transporte de materiales de construcción; transporte de maquinaria, equipos e implementos agrícolas, industriales y de construcción; transporte de cargas sobredimensionadas y de gran porte, con los permisos de circulación correspondientes; transporte de cargas refrigeradas y en cadena de frío; transporte de combustibles, hidrocarburos y sustancias peligrosas en los vehículos y bajo las condiciones habilitadas por las normas del RSPEC y la legislación de transporte de materiales peligrosos vigente; y en general el transporte terrestre de todo tipo de carga, mercadería

o bien, con sujeción a las habilitaciones y reglamentaciones vigentes. c) Transporte aéreo de pasajeros y cargas: la participación en la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y cargas, por cuenta propia o en articulación con operadores aéreos habilitados, incluyendo: la gestión, coordinación y comercialización de servicios de transporte aéreo; la operación de aeronaves propias en tanto se cuente con el Certificado de Operador Aéreo y las habilitaciones que la Administración Nacional de Aviación Civil y las autoridades competentes otorguen; el transporte aéreo de cargas generales y especiales; el transporte aéreo de pasajeros en servicios regulares, no regulares y chárter; y en general toda actividad relacionada con el transporte aéreo, con estricta sujeción a las habilitaciones, permisos y concesiones que la normativa aeronáutica nacional e internacional establezca. d) Transporte de caudales, valores y documentación: la prestación de servicios de transporte y custodia de caudales, valores, documentos, correspondencia de valor, metales preciosos y toda clase de bienes que requieran traslado con medidas especiales de seguridad, por cuenta propia o mediante la articulación con empresas habilitadas, con sujeción a las habilitaciones prevista y a los requisitos de la autoridad policial y de seguridad competente, tanto en el ámbito nacional como provincial o municipal. e) Logística integral y gestión de la cadena de suministro: la prestación de servicios de logística integral para empresas, instituciones y particulares, incluyendo: planificación, coordinación y ejecución de operaciones logísticas de recepción, clasificación, consolidación, despacho y distribución de mercaderías y productos; gestión de la cadena de abastecimiento y suministro; servicios de cross-docking y transbordo de cargas; trazabilidad y seguimiento de envíos y cargas; gestión de documentación de transporte, remitos, guías y manifiestos de carga; coordinación de operaciones multimodales que involucren transporte terrestre y aéreo; y en general toda actividad de planificación, coordinación y ejecución logística vinculada al transporte y la distribución. f) Depósito, almacenamiento y distribución:

la operación de centros de distribución, depósitos y espacios de almacenamiento propios, destinados a la recepción, clasificación, guarda temporal y redistribución de mercaderías, cargas y productos de terceros o propios, incluyendo: almacenamiento de productos en temperatura ambiente y en cadena de frío; manejo y manipulación de cargas; preparación de pedidos; etiquetado, embalaje y acondicionamiento de mercaderías para su distribución; control de inventario y gestión de stock; distribución capilar y última milla en zonas urbanas y rurales; y en general toda actividad de almacenamiento, manipulación y distribución de cargas y mercaderías. g) Servicios de mensajería, encomiendas y correo privado: la prestación de servicios de mensajería, reparto, encomiendas y correo privado, incluyendo: retiro y entrega de documentación, paquetes y envíos a domicilio; servicios de mensajería urgente y expreso; distribución de correspondencia comercial e institucional; servicios de reparto para comercio electrónico; y en general todo servicio de mensajería, distribución y entrega de envíos a domicilio en el ámbito urbano, interurbano e interprovincial. h) Gestión y administración de flota vehicular: la adquisición, incorporación, mantenimiento, reparación y gestión operativa de la flota vehicular propia, incluyendo: vehículos de pasajeros de todo tipo y capacidad; camiones, semirremolques, acoplados y vehículos de carga en todas sus configuraciones; vehículos especiales de transporte escolar, turístico y de valores; aeronaves propias habilitadas; equipos y maquinaria auxiliar de logística y depósito; y la gestión operativa y administrativa de todos los recursos de transporte que la sociedad incorpore para el cumplimiento de su objeto. i) Servicios complementarios al transporte: la prestación de servicios accesorios y complementarios a las actividades de transporte y logística descriptas, incluyendo: asesoramiento y consultoría en materia de transporte, logística y cadena de suministro; diseño y optimización de rutas y operaciones de distribución; gestión de documentación aduanera y de transporte internacional terrestre y aéreo; gestión de seguros de

transporte y de cargas; servicio de asistencia en ruta y auxilio mecánico de vehículos propios; talleres de reparación y mantenimiento de vehículos e instalaciones de la sociedad; instalación y operación de sistemas de rastreo satelital y monitoreo de flota; y en general toda actividad técnica, administrativa u operativa que resulte necesaria o conveniente para el desarrollo eficiente del objeto social. j) Comercialización de vehículos, repuestos e insumos: la compra y venta de vehículos de transporte de pasajeros y cargas nuevos y usados; la compra y venta de repuestos, accesorios, neumáticos, lubricantes, combustibles e insumos destinados al mantenimiento y operación de la flota propia; y la compra y venta de equipos, maquinaria y accesorios vinculados a las actividades de logística y depósito descriptas en este objeto. k) Actividades complementarias y accesorias: la sociedad podrá además realizar toda otra actividad conexas, accesorias o complementaria a las anteriores que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social, con las habilitaciones, permisos y concesiones que en cada caso correspondan conforme a la legislación nacional, provincial y municipal vigente, y en general cualquier actividad lícita que contribuya al desarrollo de las operaciones de transporte, logística y distribución descriptas.

La sociedad podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales efectos, tendrá plena capacidad para realizar toda clase de contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; contratos de Colaboración Empresaria; Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otra forma societaria. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y

patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; obtener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias y privilegio y cederlos a cualquier título; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante; La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios de comercio electrónico de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet o presencial; Cuando se trate de operaciones inmobiliarias, se realizarán todas aquellas a excepción de las comprendidas en las leyes y normas de corretaje inmobiliario. Cuando se traten de operaciones financieras quedaran exceptuadas aquellas actividades regladas por la ley de entidades financieras. Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de PESOS TRES MILLONES c/00/100 (\$3.000.000.-) dividido en 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS UN MILLÓN c/00/100 (\$1.000.000.-), con lo cual adquiere el 33,34% de las acciones, lo que le otorga el 33,34% de participación en la sociedad; la Socia Srta. Mubarqui Nora Nuyud la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma

de PESOS UN MILLÓN c/00/100 (\$1.000.000.-), con lo cual adquiere el 33,33% de las acciones, lo que le otorga el 33,33% de participación en la sociedad; el Socio Sr. Mubarqui Esteban Gabriel la cantidad de 1000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de PESOS UN MILLÓN c/00/100 (\$1.000.000.-), con lo cual adquiere el 33,33% de las acciones, lo que le otorga el 33,33% de participación en la sociedad. Cada uno de los socios integran en este acto en especie el 100% de las respectivas suscripciones de acciones conforme certificación de inventario de aportes que se acompaña a la documental de inscripción societaria; en consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES C/00/100.- (\$3.000.000.-). Administración y Representación: La sociedad estará dirigida, administrada, representada y fiscalizada legalmente, por un administrador, a cargo de una persona humana, socio o no, con duración en el cargo por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador suplente, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 31/12 de cada año. CLÁUSULAS TRANSITORIAS. Administrador: Se designa como administrador titular a el Socio Sr. Mubarqui Jorge Elías, D.N.I. N° 31.888.656, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, 41 años de edad, nacido el día 27 de Marzo de 1985, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1424, B° Dr. Elías Morra, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-31888656-4; y se designa como administradora suplente de la sociedad a la Srta. Mubarqui Georgina Elba, D.N.I. N° 30.995.608, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de estado civil Soltera, 42 años de edad, nacida el día 14 de Febrero de 1984, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 27-30995608-2; quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, y a su vez la Srta. Mubarqui Georgina Elba expresa su conformidad sobre el acto y designación como administradora suplente

por acta complementaria de fecha 10/04/2026, celebrada en calle República del Líbano N° 470, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero. Sede Social y Domicilio Legal de la Sociedad: se establece como domicilio legal y fiscal en República del Líbano N° 470, B° Oeste, Ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, el cual, a su vez será también su sede social. Autorizados según instrumento privado Contrato Social de fecha 20/04/2026: Autorizar al C.P. Usieto Carlos Adrián D.N.I. N° 35.106.330, a la Srta. Areal Sofía Macarena D.N.I. N° 43.558.193 y a la Srta. Karan Sara Shamira D.N.I. N° 36.122.263.

CARLOS A. USIETO ROMERO - Contador Publico
N° 2429 - e. 13 julio - v 13 julio - p. 7261 - \$30000

"MUBARQUI S.A.S."

Acta Complementaria N° 2

En la ciudad de Frías, Provincia de Santiago del Estero, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 20:00 horas, en el domicilio legal y sede social ubicado en calle República del Líbano N° 470, B° Oeste, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, se da por iniciada la presente Asamblea General Complementaria a la inscripción de la sociedad "MUBARQUI S.A.S.", con la presencia del Socio Accionista y Administrador Titular Sr. Mubarqui Jorge Elías, D.N.I. N° 31.888.656, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil casado, de 41 años de edad, nacido el día 27 de marzo de 1985, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1424, B° Dr. Elías Morra, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-31888656-4; la Socia Accionista Srta. Mubarqui Nora Nuyud, D.N.I. N° 35.738.533, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltera, de 35 años de edad, nacida el día 27 de octubre de 1990, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 23-35738533-4; el Socio Accionista Sr. Mubarqui Esteban Gabriel, D.N.I. N°

38.113.179, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltero, de 33 años de edad, nacido el día 03 de noviembre de 1992, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 20-38113179-4; y la Administradora Suplente Srta. Mubarqui Georgina Elba, D.N.I. N° 30.995.608, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltera, de 42 años de edad, nacida el día 14 de febrero de 1984, con domicilio en calle República del Líbano N° 451, B° Oeste, ciudad de Frías, Dpto. Choya, Provincia de Santiago del Estero, CUIT: 27-30995608-2.

Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, Sr. Mubarqui Jorge Elías, quien manifiesta que se encuentra presente el cien por ciento (100%) de los accionistas y del capital social con derecho a voto, por lo cual la asamblea cuenta con quórum suficiente para sesionar válidamente y se celebra bajo la modalidad de Asamblea Unánime, conforme lo autorizado por el artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550, de aplicación supletoria.

Como primera medida, el Presidente de la Asamblea consulta si existe alguna disconformidad con relación a las formalidades de la convocatoria y celebración del acto, no registrándose objeciones por parte de los presentes.

Seguidamente se procede a dar lectura del Orden del Día, que es el siguiente:

1. Designación de autorizado para suscribir presentaciones, notas y documentación complementaria vinculada con el trámite de inscripción societaria.
2. Tratamiento del decreto de fecha 24 de junio de 2026 del Registro Público de Comercio de Santiago del Estero, referido a la publicación del instrumento constitutivo, la transcripción completa de la cláusula de objeto social y la subsanación del estado civil del Sr. Mubarqui Jorge Elías.

Siendo las 20:15 horas, toma la palabra el Socio Accionista y Administrador Titular Sr. Mubarqui Jorge Elías a fin de comenzar con el tratamiento del primer punto del Orden del Día. Luego de una breve deliberación, se resuelve designar y autorizar al Cr. Usieto Romero Carlos Adrián, D.N.I. N° 35.106.330, CUIT N°

20-35106330-1, con domicilio profesional en calle Independencia N° 143, Piso 2, Dpto. B, B° Centro, ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, para suscribir las presentaciones, notas, formularios, escritos complementarios y toda otra documentación que resulte necesaria, así como para diligenciar, retirar, agregar, timbrar, certificar y realizar las gestiones vinculadas con el trámite de inscripción de "MUBARQUI S.A.S." ante el Registro Público de Comercio y demás organismos que correspondan. Se deja constancia de que dicha autorización se otorga en concordancia con lo previsto en el instrumento constitutivo de la sociedad de fecha 20 de abril de 2026, en sus cláusulas transitorias. Puesta la moción a consideración, se aprueba por unanimidad. Además se deja constancia de que la certificación de su firma, la realizara en un registro notarial de la ciudad capital de la provincia de Santiago del estero, se pone en consideración este hecho importante para informar a los terceros interesados en la información contenida en esta acta complementaria, y a su vez, presenta la propuesta a deliberación por el resto de los socios, los cuales aprueban en forma unánime el tratamiento del primer punto del orden del día.

Con respecto al segundo y último punto del Orden del Día, toma nuevamente la palabra el Sr. Mubarqui Jorge Elías y manifiesta que, en virtud del decreto de fecha 24 de junio de 2026 dictado por el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero, corresponde subsanar las observaciones formuladas en relación con la publicación del instrumento constitutivo y la documentación acompañada al trámite de inscripción societaria.

En tal sentido, se deja expresamente aclarado que la fecha correcta del instrumento constitutivo de la sociedad "MUBARQUI S.A.S." es el día 20 de abril de 2026, debiendo efectuarse una nueva publicación en el Boletín Oficial de Santiago del Estero en la que se consigne correctamente dicha fecha y se transcriba en forma completa la cláusula de objeto social, conforme al texto íntegro del instrumento constitutivo oportunamente suscripto y presentado ante el organismo registral.

Asimismo, y a los fines de subsanar la discordancia advertida respecto del estado civil del Sr. Mubarqui Jorge Elías, se deja constancia expresa de que el dato correcto a consignar es: estado civil casado, debiendo adecuarse en tal sentido toda publicación, presentación o documentación complementaria que pudiera resultar necesaria para la continuidad del trámite.

Por todo ello, los socios accionistas resuelven por unanimidad aprobar la presente acta complementaria, ratificar los datos aquí consignados, autorizar la nueva publicación en el Boletín Oficial con la fecha correcta del instrumento constitutivo y la cláusula de objeto social completa, y presentar ante el Registro Público de Comercio la documentación corregida, timbrada y certificada que corresponda, solicitando se tengan por subsanadas las observaciones formuladas y se continúe con el trámite de inscripción de la sociedad y rúbrica de libros.

Concluido el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la Asamblea siendo las 21:00 horas, firmando de conformidad por el Cr. Usieto Romero Carlos Adrián tal y como se aprobó en el punto 1 del orden del día de esta acta.

CARLOS A. USIETO - Contador Publico
N°2430 - e.13 julio - v.13 julio - p. 1074
- \$7000

AGRUPACIÓN BANDEÑA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30-7-2026, a las 16 horas, con media hora de tolerancia, en calle Sáenz Peña N° 555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Consideración de Memoria y Balance, ejercicio 1-6-2024 al 31-5-2026.
- 2- Renovación de autoridades de Comisión Directiva.
- 3- Designación de dos asociados para refrendar el acto.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente, son de carácter perentorios e improrrogables.

CUOTA SOCIAL

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de junio 2026, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 11 horas del día 13-7-2026.

PADRÓN DE ASOCIADOS

-El padrón de asociados será exhibido desde el día 15-7-2026 a las 9 horas, en la Sede de la Institución.

Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 17-7-2026 a las 11 horas, las que serán resueltas por la Comisión Directiva, hasta el día 20-7-2026 a las 11 horas.

LISTA DE CANDIDATOS

-Las listas completas de candidatos, deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 21-7-2026, a las 11 horas.

-La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de listas, hasta el día 23-7-2026 a las 11 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 27-7-2026 a las 11 horas.

-La Comisión Directiva comunicará a los representantes, la totalidad de listas presentadas y las oficializadas.

-Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

COMICIOS

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento (DNI) para poder emitir su voto.

-El comicio cerrará a las 18:30 horas

LILIAN TERESA ELIAS - Presidente
N° 2431 - e.13 julio - v.13 julio - p.200
\$1000

**CLUB ATLETICO SAN MARTIN -
MONTE QUEMADO****Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

Convocase a los socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Julio 2026, a las 18:00 horas con 30

minutos de tolerancia, en la sede social con domicilio en Av. Las Heras y calle San Francisco, B° San Martín, Ciudad de Monte Quemado, Santiago del Estero, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios para formar el acta.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Informe del Revisor de Cuentas y Estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025.
 - 3) Lectura de Cronograma electoral.
 - 4) Elección de nuevas autoridades.
- Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Mayo, el cual se cobrará en la sede social hasta las 17:00 horas del día 14/07/2026.

Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el día 10/07/2026 a las 18:00 horas en cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 14/07/2026 a las 18:00 horas, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 16/07/2026 a las 18:00 horas.

Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 12/07/2026 a las 18:00 horas.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de las listas hasta el día 14/07/2026 a las 12:00 horas las que deberán subsanarse hasta el día 16/07/2026 a las 12:00 horas.

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales 1 Titular y 1 Suplente, y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto no se realizará el comicio,

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 18:00 horas.

ROLDAN PASCUAL - Presidente

N°2436 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 200
- \$ 1000

**PROPIETARIOS EDIFICIO
TORRES PANORAMA****Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

Por medio de la presente, se convoca a los Sres. Propietarios del EDIFICIO TORRES PANORAMA, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar del día LUNES 27 a las 19.00hs, en el hall de ingreso al edificio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Tratamiento del presupuesto para la aprobación o no de la instalación de una maquina nueva en el ascensor 2.
2. Tratamiento del presupuesto para la aprobación para la contratación de una empresa de seguridad para la portería del edificio.

Se hace saber, que solo podrán asistir a la reunión los Propietarios de las unidades funcionales.

Asimismo, los propietarios podrán hacerse representar por mandatarios con poderes suficientes para deliberar y resolver en las reuniones de copropietarios.

Cada unidad funcional será representado por un propietario o apoderado, estos últimos acreditaran su titularidad mediante autorización por escrito otorgada por el propietario.

Las deliberaciones se iniciarán a las 19.00hs. previa constatación de la representatividad de los asistentes (Quórum). Si no se logra el quórum necesario para poder sesionar en primera convocatoria, se celebrará la reunión, en segunda convocatoria a las 19.15hs. donde se resolverá con el voto de la mayoría de los presentes.

Las resoluciones que se adopten serán de cumplimiento obligatorio, aún para los propietarios ausentes o disidentes.

Santiago del Estero, 07 de julio de 2026.

Dr. MATIAS IGNACIO HERRERA -

Administrador

N°2437 - e. 13 julio - v. 14 julio - p. 200
- \$ 1000

SERVICIO VOLUNTARIADO DEL PAMI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 07/08/2026, a las 10 horas, con una hora de tolerancia, en la sede, sito en calle La Rioja N°391, Capital, Sgo. del Estero con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Aprobación de Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

2- Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

3- Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/25.

4- Renovación de Autoridades.

5- Designación de dos socios para la firma de la presente acta.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Junio-2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 12:00hs. Del día 15/07/2026.

-Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el día 20/07/2026 a las 8:00hs. en el cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 22/07/2026 a las 12hs., las que serán resueltas por la Comisión Directiva hasta el día 24/07/2026 a las 12:00hs.

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante La Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 27/07/2026 a las 12:00hs.

La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 29/07/2026 a las 12hs. Las que deberán subsanarse hasta el día 31/07/2026 a las 12hs.

Se deberá asignar una denominación a las

listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

El comicio se cerrará a las 18hs.

MARIAELINA CARBALLO - Presidenta
JUAN A. VILLALBA - Contador Público
N°2438 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 200
- \$ 1000

HAMBURGO

CIA. DE SEGUROS S. A.

Asamblea General Ordinaria

Fines artículo 10 de la Ley 19.550
Hamburgo Cia. de Seguros S.A. hace saber que en Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N°98 de fecha 30 de Septiembre de 2024, resolvió designar a los miembros del Directorio y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, conforme al siguiente detalle: 1) Directorio: Presidente: CPN Adriana Noemí Ick, DNI N°23.411.700, Vicepresidente: Sra. Lydia Noemí Mackeprang de Ick, DNI N°5.174.632; Directores Titulares: Lic. Gustavo Eduardo Ick, DNI N°20.564.189, y Sr. Raúl Alberto Ick, DNI N°22.242.406; Director Independiente Titular: CPN Ricardo Mario Bonomo, DNI N°12.953.004 y Director Suplente: CPN Mario Luis Seiler, DNI N° 16.277.264; 2) Comisión Fiscalizadora: Titulares: Dra. Stella Teresita Ríos, DNI N° 4.726.032, Dra. María Josefina Zabala, DNI N° 12.695.727, y C.P.N. Darío Alejandro Díaz, DNI N° 24.578.389; Suplentes: C.P.N. Luis Miguel Cancino, DNI N° 18.090.324, C.P.N. Carlos Arturo Mulki, D.N.I. N°11.327.475 y C.P.N. Sandra Gabriela Cárdenas, DNI N° 23.042.014. Santiago del Estero, 24 de Junio de 2026. C.P.N. ADRIANA ICK - PRESIDENTE C.P.N. MARIO LUIS SEILER - Gerente General

N°2439 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 200
- \$ 1000

"TALA S.R.L."

Acta Complementaria y Modificatoria de Cesión de Cuotas Sociales

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, Argentina, a los dieciocho días de Noviembre del año dos mil veinticinco, los Sres. SATURNINO MARTIN NAVARRO, Argentino, Documento Nacional de Identidad N°10.837.356, C.U.I.T. N°20-10837356-4, nacido el 29 de Diciembre de 1952, de 72 años, divorciado, de Profesión Constructor, con Domicilio en calle 9 de Julio s/n de Nueva Esperanza, Departamento Pellegrini, de esta Provincia de Santiago del Estero; y SOFIA DEL VALLE NAVARRO, Argentina, Documento Nacional de Identidad N°39.142.142, C.U.I.T.N°27-39142142-6, nacida el 1 de Julio de 1995, soltera, de Profesión Estudiante, con Domicilio en calle 9 de Julio s/n de Nueva Esperanza, Departamento Pellegrini, de esta Provincia de Santiago del Estero; y expresan: PRIMERO: 1) Que el día cuatro de Agosto del año dos mil veinticinco, adquirieron el total de las cuotas sociales de la Empresa que gira bajo la denominación de el TALA S.R.L. Constituida en fecha 16 de Abril del año 2004, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Santiago del Estero, en fecha 17 de Mayo del año 2004, bajo el N°101, Folio 355-358, del Tomo Contratos Sociales 2004.

2°) Que en dicha oportunidad se consignó por error que se efectuó la Cesión y los cesionarios la adquirieron en las siguientes proporciones: El SR. SATURNINO MARTIN NAVARRO, adquirió ciento dieciocho cuotas (118) sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, por un valor nominal de Pesos once mil ochocientos (\$11.800), La Sra. SOFIA DEL VALLE NAVARRO, adquiere dos cuotas (2) de Pesos cien (\$100) cada una por valor nominal de Pesos Doscientos (\$ 200).

3°) Que en realidad la adquieren en las siguientes proporciones: El SR. SATURNINO MARTIN NAVARRO, ciento catorce cuotas (114) sociales de

Pesos Cien (\$100) cada una, por un valor nominal de Pesos once mil cuatrocientos (\$11.400). La Sra. SOFIA DEL VALLE NAVARRO, seis cuotas (6) de Pesos cien (\$100) cada una por valor nominal de Pesos Seiscientos (\$ 600).

SEGUNDA: CAPITAL SOCIAL. La Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA, El capital social es de \$12.000 dividido en 120 cuotas iguales de \$100 (pesos cien) cada una, suscriptas en su totalidad los socios en las siguientes proporciones: El SR. SATURNINO MARTIN NAVARRO, ciento catorce cuotas (114) sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, por un valor nominal de Pesos once mil cuatrocientos (\$11.400). La Sra. SOFIA DEL VALLE NAVARRO, seis cuotas (6) de Pesos cien (\$100) cada una por valor nominal de Pesos Seiscientos (\$ 600).

Presentes en este acto las CEDENTES, las Sras. MIRYAM TAURINA NAVARRO, Argentina, D.N.I. N°33.137.280, C.U.I.T. N°27-33137280-9, nacida el 22 de Enero de 1982, de 43 años, soltera, con domicilio en Bolívar N°1083, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de profesión Contadora Pública, y CAROLINA AMERICA NAVARRO, Argentina, D.N.I. N°27.222.028, C.U.I.T. N°27-27222028-5, nacida el 14 de Febrero de 1979, de 46 años, soltera, de profesión estudiante, con domicilio en Bolívar N°1083, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, suscriben al pie en prueba de conformidad.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

En la Ciudad de Nva. Esperanza, Pelleg. Sgo. del Estero, 01 de Diciembre de 2025.-

SATURNINO MARTIN NAVARRO
SOFIA DEL VALLE NAVARRO
MIRYAM TAURINA NAVARRO
CAROLINA AMERICA NAVARRO
JULIA M. RODRIGUEZ - Escribana
N°2440 - e. 13 julio - v. 13 julio - p. 600
- \$ 3000

**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

LLAMADO A LICITACIÓN

PÚBLICA N° 07/2026

Expte. N° 672/34/2026

Objeto: "ALQUILER DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES MULTIFUNCION CON DESTINO A DIFERENTES OFICINAS DEL PODER JUDICIAL".

Fecha de Apertura: Jueves 13 de agosto del 2026. **Hora:** 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuesto - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5° Piso del Edificio Antiguo de Tribunales.

Presupuesto Oficial: \$ 31.668.000,00 (Pesos: treinta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 400.000,00 (Pesos: cuatrocientos mil con 00/100).

Consultas, Venta y Retiro del Pliego: hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura en Secretaria de Administración y Presupuesto del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 07:30 a 12:00 horas - 5° Piso del Edificio Antiguo de Tribunales, sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial).

C.P.N. PATRICIA L. SANTOS - Secretaria de Administración y presupuesto
N°2427 - e.13 julio - v.14 julio - p.200 - \$2000

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

MINISTERIO DE SALUD

DEPARTAMENTO

CONTRATACIONES

LICITACION PÚBLICA Y

ESCRITA N° 06/2026

RESOL-2026-6985-E-GDESDE-MS y

RESOL. RECTIFICATIVA

-2026-7073-E-GDESDE-MS

OBJETO: S/ Adq. de Medicamentos Oncológicos y de alto costo e Insumos

Médicos con su respectivo servicio de logística de entrega a pacientes y sistema validador de pedidos de medicamentos, con destino a los Hospitales públicos de la Provincia por el plazo de doce (12) meses, con opción a prorroga por igual periodo.

EXPEDIENTE: EX-2026-02357552-GDESDE-CG#MS

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$6.625.122.637,20.- (Son Pesos: seis mil seiscientos veinticinco millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y siete c/20/100.-)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 30 de Julio de 2026, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.

LUGAR: Departamento Contrataciones (2° piso - Nuevo edificio) - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2050, de esta ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a Disposición de los interesados.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.625.122,63.- (Son Pesos: seis millones seiscientos veinticinco mil ciento veintidós c/63/100)

C.P.N. - LESLIE ANDREA MANANICCI - A/C Dpto. Contrataciones e.13 julio - v. 14 julio

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO**

SECRETARÍA DE ESTADO DE

GESTIÓN ECONÓMICA

LLAMADO A LICITACION

PUBLICA N°22/26

AUTORIZADO POR

RESOL-2026-169-E-GDESDE-SEGE

OBJETO: Servicio de mantenimiento de elevadores y equipos de refrigeración en edificios públicos. -

EXPTE N°: EX-2026-02496015-GDESDE-SEGE

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$860.400.000,00 (Pesos ochocientos sesenta millones cuatrocientos mil). -

FECHA Y HORA DE APERTURA:

20/07/2026 a las 10:00 hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Secretaría de Estado de Gestión Económica, sito en La Plata N°514, Ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 17/07/2026. -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil). -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario

e. 13 julio - v. 14 julio

I.P.V.U.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION
RESOL-226-1311-E-GDESDE-
IPVU#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 1 DE JULIO DE 2026

Referencia: EXPTE. 2302/39/2014.-

Solicita: Carabajal Mirian. - Asunto:

Solicita Transferencia de Vivienda -
Glosado Expte N°5778/39/2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana C Lote 13 -Lic. N° 75/00 Barrio 20 Viviendas - Palermo La Banda, fue adjudicada a través de Resolución N° 000971 de fecha 06 de Junio de 2.002, a favor de los Sres. Carabajal, Miriam Cristina, Doc. N° 20.156.795 y Cruz Salvatierra, Jorge Guillermo, Doc. N° 14.754.918, acto administrativo firme a la fecha (fs. 5, 6);

Que la Unidad Habitacional identificada como Manzana 7 Lote 6 - Lic. N° 02/99 Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio Borges - Capital, fue adjudicada a través de Resolución N° 002761 de fecha 12 de Diciembre de 2.001, a favor de los Sres. Fernández, Sergio Daniel, Doc. N° 16.860.711 y Jiménez, Cristina, Doc. N° 22.420.921, acto administrativo firme a la fecha (fs. 17, 18);

Que el Dpto. de Escrituraciones informa que las viviendas no registran

antecedentes de Escritura (fs. 50);

Que la Un. Óp. Gestión de Cobranzas informa que la vivienda del barrio Palermo - La Banda, registra una Deuda Vencida de 5 (Cinco) cuotas en Cta. Cte. Del B.S.E, y con respecto a la vivienda identificada como Manzana 7 Lote 6 Barrio Borges -Capital, la Un. Op. Gestión de Cobranzas informa que la vivienda no registra Deuda Vencida (fs. 52);

Que de Acta fs. 54, surge que la vivienda del Barrio Palermo se encuentra habitada por el Sr. Celiz, Enzo Jesús María Eduardo, Doc. N° 34.878.516, quien manifiesta residir en la unidad desde el año 2007 oportunidad en la que ingresó junto a su madre quien falleció en el año 2020;

Que el Sr. Celiz, presenta documentación personal (fs. 58 a 75) y documentación con la que acredita Tiempo de Posesión; Que de Acta fs. 74 surge que la vivienda del Barrio Borges es ocupada por la Sra. Carabajal Mirian, soltera quien manifiesta residir en la unidad hace 25 años, previa permuta verbal realizada con el Sr. Fernández y Jiménez;

Que presenta documentación personal, entre ella consentimiento para la Exclusión otorgada por el Sr. Cruz Salvatierra (fs. 33, 36, 37, 38) y de garante (fs. 39 a 43);

Que por todo lo expuesto, y por la documental adjunta en los presentes, el Dpto. Legal, (fs. 79), aconseja:

1).- EXCLUIR DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE identificado como Manzana C Lote 13 -Lic. N° 75/00 Barrio 20 Viviendas Palermo - La Banda, al Sr. Cruz Salvatierra, Jorge Guillermo, Doc. N° 14.754.918, quedando como única Titular la Sra. Carabajal, Mirian Cristina, Doc. N° 20.156.795.-

2).- Rescindir la adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 7 Lote 6 - Lic. N° 02/99 Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio Borges -Capital, otorgada a través de Resolución N° 002761 de fecha 12 de Diciembre de 2.001, a favor de los Sres. Fernández, Sergio Daniel, Doc. N° 16.860.711 y Jiménez, Cristina, Doc. N° 22.420.921.-

3).- Reubicar a la Sra. Carabajal, Mirian Cristina, Doc. N° 20.156.795, en la

vivienda identificada como Manzana 7 Lote 6 - Lic. N° 02/99 Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio Borges - Capital. - 4).- Regularizar y Asignar en Venta la unidad identificada como Manzana C Lote 13 -Lic. N° 75/00 Barrio 20 Viviendas Palermo La Banda, al Sr. Celiz, Enzo Jesús Eduardo, Doc. N° 34.878.516.-

5).- Se proceda a la confección y firma de los anexos a través de los cuales se de conformidad al precio de la vivienda y plan de amortización. -

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional fs. 80, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente, autorizado por la Superioridad fs. 81;

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N°3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- EXCLUIR DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE identificado como Manzana C Lote 13-Lic. N° 75/00 Barrio 20 Viviendas Palermo - La Banda, al Sr. Cruz Salvatierra, Jorge Guillermo, Doc. N°14.754.918, quedando como única Titular la Sra. Carabajal, Mirian Cristina, Doc. N° 20.156.795, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- RESCINDIR la Adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 7 Lote 6 - Lic. N°02/99 Grupo Habitacional 100 Viviendas Barrio Borges - Capital, otorgada a través de Resolución N°002761 de fecha 12 de Diciembre de 2.001, a favor de los Sres. Fernández, Sergio Daniel, Doc. N°16.860.711 y Jiménez, Cristina, Doc. N° 22.420.921.-

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N. AUGUSTO DUBOIS - Presidente

**I.P.V.U.
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION
RESOL-2026-1344-E-GDESE-
IPVU#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7
DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02406472
-GDESE-IPVU#MOP - Asunto:
Clausura Preventiva Mza. 26 Lote 11 Lic.
49/12 - Grupo Habitacional 50 Viviendas Barrio Villa
del Carmen - Capital

VISTO: Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza. 26 Lote 11 Lic. 49/12 - Grupo Habitacional 50 Viviendas Barrio Villa del Carmen - Capital, fue adjudicada a través de Resolución N° 005711 de fecha 8 de Octubre de 2015 a favor de los Sres. Díaz Daniel Ricardo, Doc. N° 34.348.975 y Corbalán, María de los Ángeles DNI N° 32.927.960, acto administrativo firme a la fecha (Orden 11).

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de escritura (Orden 15).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa estado de cuenta de la vivienda. (Orden 13).

Que en fecha 12/05/2026, personal del área se hace presente en el domicilio de referencia, donde nadie responde a los reiterados llamados, se observa unidad habitacional con el frente totalmente cerrado, puerta peatonal y portón de garaje corredizo, ventiluz con rejas. Ante esta situación se intima a habitar la vivienda mediante cédula de estilo.

Que en fecha 15/05/26, al no dar cumplimiento a la Cédula, se procede a la clausura preventiva de la unidad.

Que se realiza relevamiento vecinal donde vecinos informan que no se ve a nadie en la vivienda desde hace bastante tiempo, tienen conocimiento quienes son los adjudicatarios pero que actualmente la vivienda se encuentra en refacción y no se ve a nadie habitando.

Que en fecha 25/06/26 personal del Organismo se constituye en la vivienda de referencia a los fines de una verificación interna, sin que nadie recepcione la misma, se observa abundante tela de araña en las aberturas del frente.

Que los adjudicatarios no presentaron descargo alguno.

Que obra informe de EDESE del que surge que el consumo es escaso, casi nulo durante el último período. (Orden 17)

Que este accionar está contrariando la ley vigente a la obligatoriedad de la HABITABILIDAD PERMANENTE DE LOS ADJUDICATARIOS y la prohibición de vender, alquilar, ceder o prestar las viviendas.

Que esto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de Poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas adjudicadas.

Que, según constancia de autos, como ser que los adjudicatarios no se presentaron a lo largo de todo el expediente, siendo que los mismos se encuentran notificados en cada visita que se realizó en el domicilio de referencia. Los relevamientos realizados por este Instituto, donde nunca se encontró persona alguna. Del Informe de EDESE, en el cual figura escaso, casi nulo consumo en el último bimestre. Del Relevamiento vecinal del que surge que la vivienda no se encuentra habitada regularmente. Son todas estas, pruebas suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo.

Por lo expresado el Dpto. Legal aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo:

1) RESCINDIR la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Mza. 26 Lote 11 Lic. 49/12 - Grupo Habitacional 50 Viviendas Barrio Villa del Carmen - Capital, otorgada a los Sres. Díaz Daniel Ricardo, Doc. N° 34.348.975 y Corbalán, María de los Ángeles DNI N° 32.927.960

2).- Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.

3).- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar a Terceras Personas, y bienes muebles, que pudieren encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos. -

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 26 Lote 11 Lic. 49/12 - Grupo Habitacional 50 Viviendas Barrio Villa del Carmen - Capital, otorgada mediante Resolución N° 005711 de fecha 8 de Octubre de 2015, a favor de los Sres. Díaz Daniel Ricardo, Doc. N° 34.348.975 y Corbalán, María de los Ángeles DNI N° 32.927.960, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos. -

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.07.13
12:57:32 -03'00'